ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 3
Jueves 20 de mayo de 2021

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1º de mayo al 31 de julio de 2021

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 3
Jueves 20 de mayo de 2021
Primer período de sesiones extraordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aida María Montiel Héctor
Primera prosecretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Diputados presentes

Sánchez Carballo, Enrique	Thompson Chacón, Roberto Hernán
Montero Gómez, Catalina	Corrales Chacón, María José
Pérez Pérez, Nielsen	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Morales Mora, Víctor Manuel	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Castillo Méndez, Mario	Aiza Campos, Luis Antonio
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Hidalgo Herrera, Carolina	Viales Villegas, Gustavo Alonso
Ramos González, Welmer	Nicolás Solano, Franggi
Guido Pérez, Laura	León Marchena, Yorleny
Chan Mora, Carmen Irene	Gourzong Cerdas, David Hubert
Acuña Cabrera, Ivonne	Montiel Hector, Aida María
Hoepelman Páez, Harllan	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Dolanescu Valenciano, Dragos
Prendas Rodríguez, Jonathan	Vargas Víquez, Otto Roberto
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	Rodríguez Steller, Erick
Alvarado Arias, Mileidy	Díaz Mejía, Shirley
Segreda Sagot, Floria María	Abarca Mora, Pablo Heriberto
Núñez Piña, Melvin Ángel	Muñoz Fonseca, Pedro Miguel
Cruickshank Smith, Eduardo Newton	Solís Quirós, María Inés
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Masís Castro, Erwen Yanan
Villalta Flórez Estrada, José María	Cascante Cascante, Óscar Mauricio
Volio Pacheco, Zoila Rosa	Salas Eduarte, Aracelly
Muñoz Céspedes, Wálter	Monge Granados, María Vita
Chacón Monge, Luis Fernando	Hernández Sánchez, Silvia Vanessa
Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto	Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla
Delgado Orozco, Ana Lucía	

ÍNDICE

PARTE ÚNICA 4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 02 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 4
PRIMEROS DEBATES 9
EXPEDIENTE N.° 21.336, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO 9

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Muy buenos días, señoras y señores diputados.

Con cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes, con el cuórum reglamentario, se abre la sesión. Al ser las nueve con veintinueve minutos, se inicia la sesión extraordinaria número 3.

PARTE ÚNICA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 02

En discusión y aprobación el acta de la sesión extraordinaria número 2.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

Se decreta un receso de hasta quince minutos para poder concluir con el análisis de algunos ajustes, previo a la discusión del proyecto de hoy, a partir de este momento.

Ha finalizado el tiempo de receso. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta y ocho diputadas y diputados presentes, se reanuda la sesión.

Sí, señora diputada.

Diputada María José Corrales Chacón:

Gracias, señora presidenta.

Para solicitarle un receso a nombre de la fracción de Liberación Nacional, de hasta quince minutos, por favor.

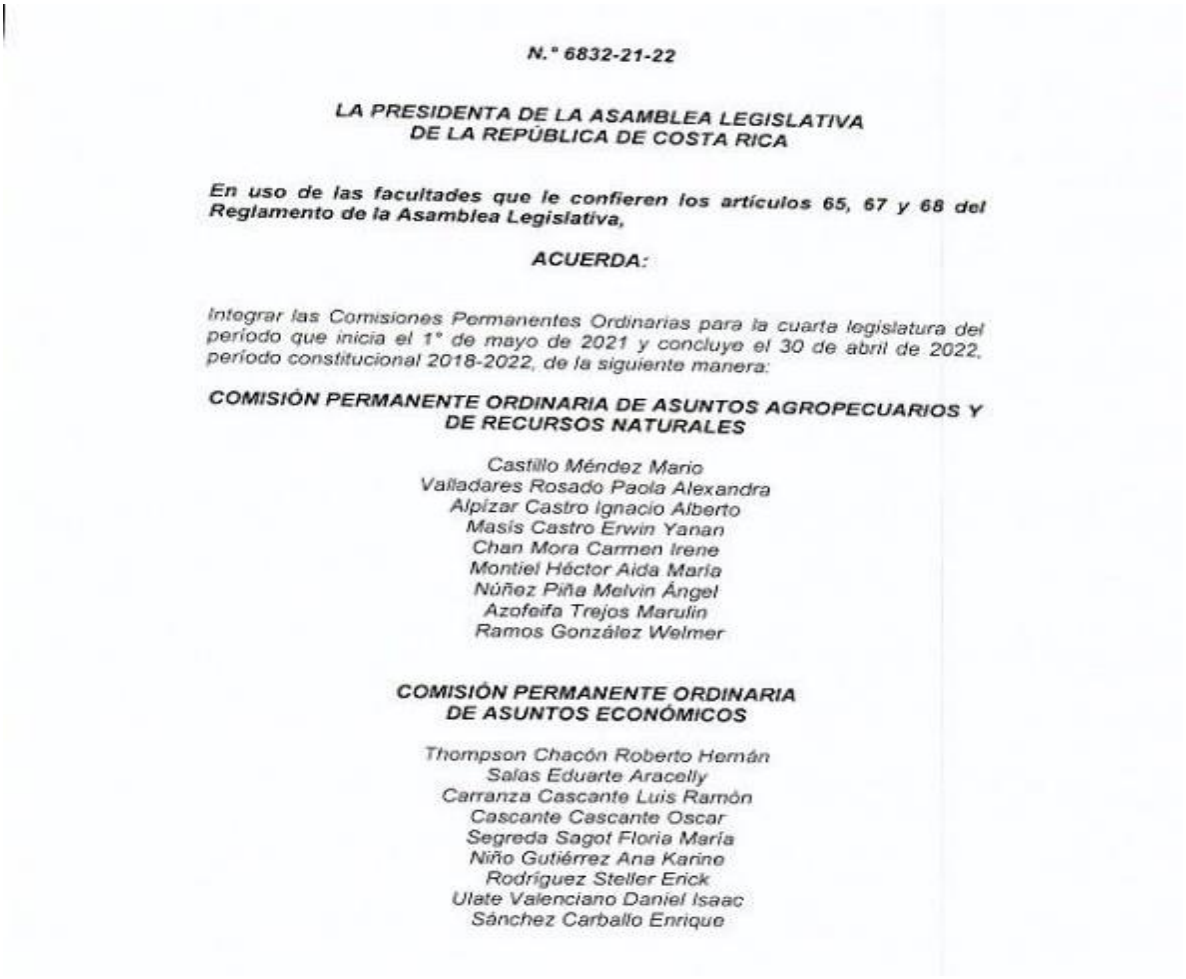
Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Por solicitud de la fracción del Partido Liberación Nacional, se amplía el receso hasta por quince minutos más.
Se ha vencido el tiempo de receso. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Con cuarenta y siete diputadas y diputados presentes, se reanuda la sesión.

De acuerdo con los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, procederé a la integración de las comisiones permanentes ordinarias y, de acuerdo con el artículo 89, a la integración de la Comisión Permanente Especial de Ingreso y Gasto Público.



N.° 6832-21-22

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 65, 67 y 68 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Integrar las Comisiones Permanentes Ordinarias para la cuarta legislatura del período que inicia el 1° de mayo de 2021 y concluye el 30 de abril de 2022, período constitucional 2018-2022, de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y DE RECURSOS NATURALES

Castillo Méndez Mario
Valladares Rosado Paola Alexandra
Alpízar Castro Ignacio Alberto
Masís Castro Erwin Yanan
Chan Mora Carmen Irene
Montiel Héctor Aida María
Núñez Piña Melvin Ángel
Azofeifa Trejos Marulin
Ramos González Welmer

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Thompson Chacón Roberto Hernán
Salas Eduarte Aracelly
Carranza Cascante Luis Ramón
Cascante Cascante Oscar
Segreda Sagot Floria María
Niño Gutiérrez Ana Karine
Rodríguez Steller Erick
Ulate Valenciano Daniel Isaac
Sánchez Carballo Enrique

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

Delgado Orozco Ana Lucía
León Marchena Yorleni
Solís Quirós María Inés
Díaz Mejías Shirley
Avendaño Calvo Carlos Luis
Guido Pérez Laura
Hoepelman Páez Harllan
Vargas Víquez Otto Roberto
Viales Villegas Gustavo Alonso
Perez Perez Nielsen
Cruickshank Smith Eduardo Newton

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nicolás Solano Franggi
Fonseca Fonseca Jorge Luis
Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Muñoz Céspedes Walter
Hidalgo Herrera Carolina
Vega Rodríguez Paola Viviana
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Alvarado Arias Mileidy
Villalta Florez-Estrada José María

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Corrales Chacón María José
Céspedes Cisneros Nidia María
Aiza Campos Luis Antonio
Monge Granados María Vita
Montero Goméz Catalina
Acuña Cabrera Ivonne
Villegas Álvarez Sylvia Patricia
Gómez Obando Giovanni

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Chacón Monge Luis Fernando
Gourzoung Cerdas David Hubert
Abarca Mora Pablo Heriberto
Dolanescu Valenciano Dragos
Morales Mora Victor Manuel
Peña Flores Rodolfo Rodrigo
Prendas Rodríguez Jonathan
Volio Pachecho Zolia Rosa

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SILVIA VANESSA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

AIDA MARÍA MONTIEL HÉCTOR
PRIMERA PROSECRETARIA

XIOMARA PRISCILLA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA SECRETARIA

KAC.-
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

De acuerdo con el artículo 68 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el día martes a la una y treinta de la tarde, se estará dando la instalación de las comisiones permanentes ordinarias.

N.° 6833-21-22

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 84, 86 y 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Integrar la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos de la cuarta legislatura del período que inicia el 1° de mayo de 2021 y concluye el 30 de abril de 2022, período constitucional 2018-2022, de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y DEL GASTO PÚBLICOS

León Marchena Yorleni
Chacón Monge Luis Fernando
Núñez Piña Melvin Ángel
Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Díaz Mejía Shirley
Prendas Rodríguez Jonathan
Rodríguez Steller Erick
Vargas Víquez Otto Roberto
Carranza Cascante Luis Ramón

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SILVIA VANESSA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

AIDA MARÍA MONTIEL HÉCTOR
PRIMERA PROSECRETARIA

XIOMARA PRISCILLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA SECRETARIA

KAC
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

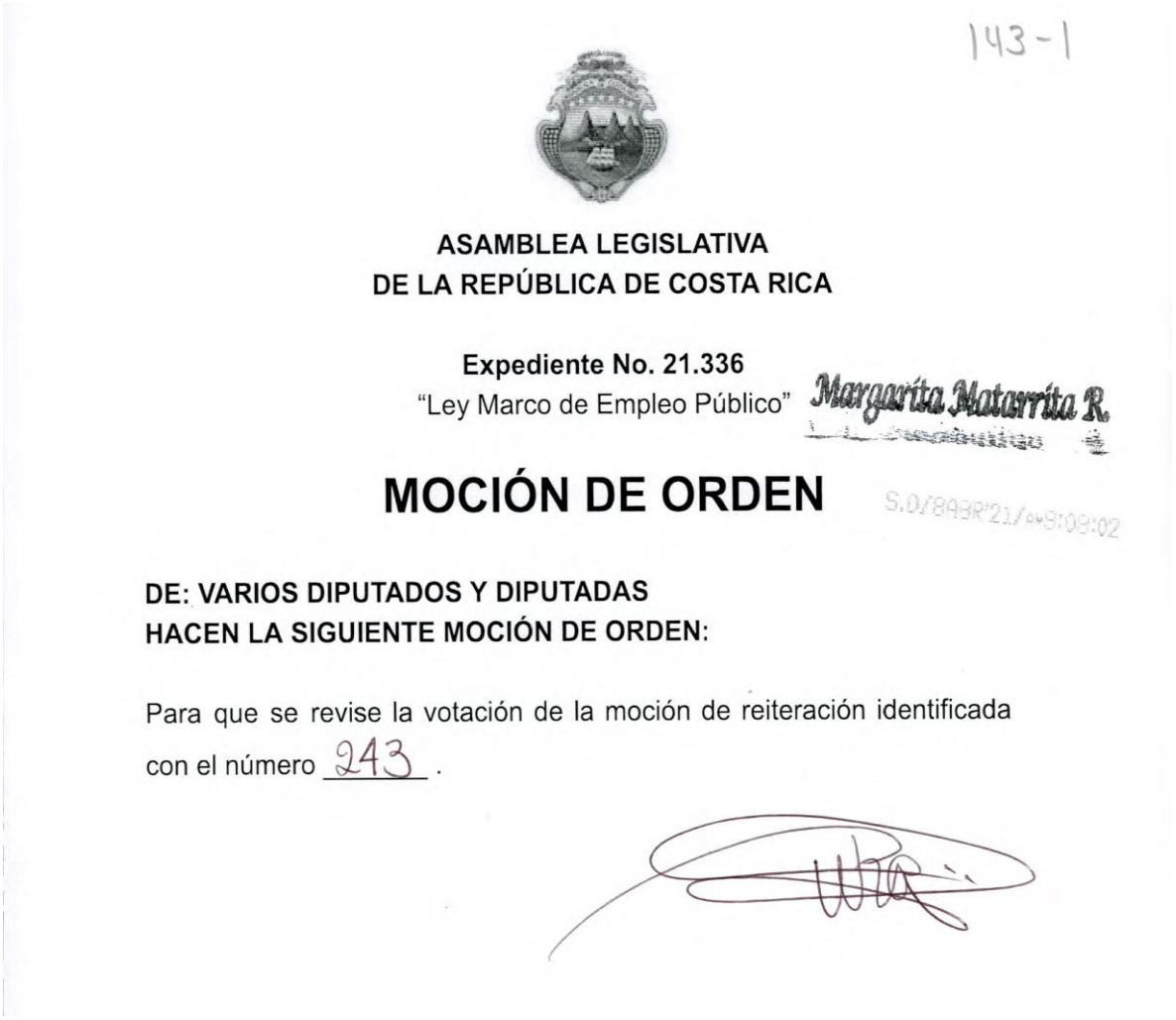
Oportunamente, se estará indicando la fecha de instalación.

PRIMEROS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 21.336, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

Continúa la discusión en el trámite de primer debate, con el conocimiento de las mociones de revisión.

En el uso de la palabra, de la moción de revisión número 143, tiene la palabra el diputado Welmer Ramos, hasta por cinco minutos.



143-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente No. 21.336
"Ley Marco de Empleo Público" Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE ORDEN

S.D/898R'21/A-9:08:02

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que se revise la votación de la moción de reiteración identificada con el número 243 .

143-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

DE: Dip. Welmer Ramos González

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:
Para que de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario Legislativo se convierta en comisión general, a efecto de conocer la moción de fondo rechazada que se adjunta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

Margarita Matarrita R.

S.D/17MAR'21/PM2:45:00

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 2431

SECRETARIA DEL DIRECTORIO 48-40

Moción 137 # 414-1

143-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 18/3/2021
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público"

S.D/18FEB'21/Rv3:42

DE: Varios Diputados

PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:
Para que se adicione un nuevo inciso f) en al artículo 41 del presente proyecto de ley, que se leerá de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 41- Reformas.**
Se modifican las siguientes disposiciones normativas, de la manera que se describe a continuación:

(...)

F) Se modifican los artículos 14 y 21 de la Ley N° 8422, "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" y el artículo 146 de la Ley N° 8765, "Código Electoral", para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 14.-Prohibición para ejercer profesiones liberales.
No podrán ejercer profesiones liberales, el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, **el Director General de la Dirección General de Servicio Civil,** los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas, instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos intendentes, así como los alcaldes municipales y los subgerentes y los subdirectores administrativos, los contralores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, así como los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del Sector Público. Dentro del presente Artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 243-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 4172

143-4

De la prohibición anterior se exceptúan la docencia en centros de enseñanza superior fuera de la jornada ordinaria y la atención de los asuntos en los que sean parte el funcionario afectado, su cónyuge, compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive. En tales casos, no deberá afectarse el desempeño normal e imparcial del cargo; tampoco deberá producirse en asuntos que se atiendan en la misma entidad pública o Poder del Estado en que se labora."

Artículo 21.-Funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial.
Deberán declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, según lo señalan la presente ley y su reglamento, los diputados a la Asamblea Legislativa, el presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella, o los funcionarios nombrados con ese rango y los viceministros; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; los jueces y las juezas de la República, tanto interinos como en propiedad; el contralor y el subcontralor generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el fiscal general de la República; los fiscales adjuntos, los fiscales y los fiscales auxiliares del Ministerio Público; los rectores, los contralores o los subcontralores de los centros estatales de enseñanza superior; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, así como los respectivos intendentes; **el Director General de la Dirección General de Servicio Civil,** los oficiales mayores de los ministerios; los miembros de las juntas directivas, excepto los fiscales sin derecho a voto; los presidentes ejecutivos, los gerentes, los subgerentes, los auditores o los subauditores internos, y los titulares de las proveedurías de toda la Administración Pública y de las empresas públicas, así como los regidores, los propietarios y los suplentes, y los alcaldes municipales.

También, declararán su situación patrimonial los empleados de las aduanas, los empleados que tramiten licitaciones públicas, los demás funcionarios públicos que custodien, administren, fiscalicen o recauden fondos públicos, establezcan rentas o ingresos en favor del Estado; los que aprueben y autoricen erogaciones con fondos públicos, según la enumeración contenida en el reglamento de esta ley, que podrá incluir también a empleados de sujetos de derecho privado que administren, custodien o sean concesionarios de fondos, bienes y servicios públicos, quienes, en lo conducente, estarán sometidos a las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

El contralor y el subcontralor generales de la República enviarán copia fiel de sus declaraciones a la Asamblea Legislativa, la cual, respecto de estos funcionarios, gozará de las mismas facultades que esta ley asigna a la Contraloría General de la República en relación con los demás servidores públicos."

ARTÍCULO 146.- Prohibición para empleados y funcionarios públicos.
Prohíbese a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 243-3

Moción 137 # 117-3

143-5

Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los responsables de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Quienes ejerzan la Presidencia o las Vicepresidencias de la República, los ministros(as) y viceministros(as), y los miembros activos o las miembros activas del servicio exterior, el contralor o la contralora y subcontralor o subcontralora generales de la República, el (la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes, el (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a), quienes ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas y todo ente público estatal, **el Director General de la Dirección General de Servicio Civil**, los(as) oficiales mayores de los ministerios, los(as) miembros (as) de la autoridad de policía, los(as) agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), los magistrados(as) y toda persona empleada del TSE, los magistrados y funcionarios(as) del Poder Judicial que administren justicia, y quienes tengan prohibición en virtud de otras leyes, no podrán participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género.

En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código.

El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo."

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 243-4

Diputado Welmer Ramos González:

Buenos días, compañeros, compañeras. Gracias, señora presidenta.

Esta es la décima moción de solo quince que yo presenté para este proyecto, y que he solicitado revisión. Y espero que ahora sí, a partir de esta moción, se pueda prestar un poco de atención y se valoren estas propuestas.

Esta moción pretende incorporar al director general del Servicio Civil en las disposiciones de prohibición y declaración patrimonial de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

El director general del Servicio Civil será, según lo que estipula esta ley, una persona de la mayor influencia en el país, si esta ley llega a ser realidad. Nada más y nada menos que será el brazo operativo del presidente de la República y del ministro de Planificación en lo que a empleo público se refiere.

Ante esa mayor responsabilidad que le da la ley, y ese mayor poder que va a tener, en cualquier sistema democrático que entienda los principios de pesos y contrapesos se impone que también existan mayores controles y vigilancia.

Y esta moción por eso busca incorporar en estos controles al director general del Servicio Civil. Se busca que el director general del Servicio Civil se incluya expresamente en el artículo 14, en el artículo 21, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; y en el artículo 46 del Código Electoral. Con los artículos 14 y 21 se pretende que este funcionario tenga prohibición clara para ejercer su profesión liberal y para declarar su situación patrimonial.

Esto es así hoy para todos los jerarcas de las instituciones públicas y para algunos otros puestos de relevancia. En este caso, eso está omiso en la ley y es necesario que nosotros lo incorporemos.

Además, el artículo 146 busca imponer la prohibición de participar en actividades de los partidos políticos, asistir a clubes o a reuniones de carácter político, a utilizar su autoridad o influencia de cargo el beneficio de posiciones político- partidarias e, incluso, como está en la ley para los demás jerarcas, colocar divisas en su vivienda o en el vehículo, menos hacer ostentación partidista de cualquier género.

Con esto, lo que pretendemos es deslindar ese alto cargo de estas actividades que en el resto, como decía, de los altos funcionarios se les ha impuesto prohibiciones.

Solo pensemos, compañeros y compañeras, en el brazo operativo del presidente de la República y del Ministerio de Planificación sin un control en materia electoral como este, cuando estamos por volver a un esquema de poder desbordado de estas tres personas sobre la totalidad de los empleados del Estado, como fue quizá antes de 1948.

Y es por esto que yo les pido el favor de que pensemos en las consecuencias que algo así puede atraer para el sistema de buena convivencia democrática que hemos gozado por tantos años. Y es por esta razón que les pido el voto favorable para esta moción.

Muchas gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Ruego a las señoras y señores diputados ocupar su curul para proceder con la votación.

Cerrar puertas.

Con treinta y ocho diputadas y diputados presentes, iniciar votación, a partir de este momento.

Alvarado Arias, Dolanescu Valenciano, León Marchena, Núñez Piña, Segreda Sagot, Benavides Jiménez, Hidalgo Herrera, Prendas Rodríguez, Castillo Méndez, Muñoz Fonseca, Cruickshank Smith, Nicolás Solano, Vega Rodríguez.

Finalizar votación.

Se indicó que había treinta y ocho diputadas y diputados en sala, sin embargo, no hay esa cantidad de diputados, se tiene que repetir la votación.

Abrir puertas.

No hay cuórum.

Cuarenta y dos diputadas y diputados presentes.

Se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

Iniciar votación a partir de este momento.

Acuña Cabrera, Cascante Cascante, Villalta Flórez-Estrada, Solís Quirós, Castillo Méndez, Segreda Sagot, Muñoz Fonseca, Hidalgo Herrara, Ulate Valenciano, Dolanescu Valenciano, Alvarado Arias.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #143 MOCION REITERACION #243 EXP 21336

Para (Voto: 7)

Cascante Cascante Oscar Mauricio	Díaz Mejías Shirley	Monge Granados María Vita
Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María		

Contra (Voto: 33)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

No-Votación (Total: 7)

Alvarado Arias Mileyde	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Casttillo Méndez Mario Eduardo
Dolanescu Valenciano Dragos	Hidalgo Herrera Carolina	Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Segreda Sagot Floria Maria		

En discusión la moción 144.

144-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente No. 21.336
"Ley Marco de Empleo Público"

MOCIÓN DE ORDEN

S.D/8ABR'21/PM11:36:44

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN: Margarita Matarrita R.

Para que se revise la votación de la moción de reiteración identificada con el número 245 .

144-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

DE: Dip. Welmer Ramos González

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:
Para que de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario Legislativo se convierta en comisión general, a efecto de conocer la moción de fondo rechazada que se adjunta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

Margarita Matarrita R.

S.D/17MAR'21/PM2:45:05

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 245-1



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 4-34 144-3
Moción 137 # 41

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se agregue un inciso c) al artículo 3º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"c) Las instituciones de educación superior universitaria estatal."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 24/02/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 245-2

Tiene la palabra el diputado proponente, Welmer Ramos, hasta por cinco minutos.

Abrir puertas.

Diputado Welmer Ramos González:

Muchas gracias.

Esta moción pretende excluir a las instituciones de educación superior de la Ley con el fin de garantizar constitucionalmente el proyecto de ley y es con ese fin de garantizarlo constitucionalmente.

Yo me referí en su momento en que existen maneras de hacer las cosas, esas maneras están determinadas por el marco constitucional con el que contamos, con el diseño de los planos constitucionales e institucionales del país, que se llama la Constitución Política.

Y que lo diga, por ejemplo, el compañero David Gourzong, o la compañera Valladares que son ingenieros civiles, que talvez por su profesión nos pueden ayudar y voy a poner un ejemplo, si queremos un remozamiento de una construcción, pues, siempre vamos a estar sujetos a una serie de limitaciones, por ejemplo, hay que respetar las paredes que forman la estructura básica, porque si también vamos a demoler esa estructura central, pues, entonces, no estamos hablando de remozamiento, sino de una demolición o de una reconstrucción total.

En el diseño del país podemos plantearnos exactamente lo mismo, una cosa es buscar nuevas maneras de control, de lograr eficiencia y eficacia institucional y otra es decir que vamos a hacer algunos ajustes.

Pero que en realidad tiran al piso todas las estructuras y los cimientos centrales del diseño. De modo que lo que queda es totalmente otra cosa, lo que existía.

La autonomía universitaria y la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social, la del Poder Judicial, etcétera, es de las…, son de las más altas que existen en nuestra Constitucional.

Y basta con entender que en este proyecto se le da el mismo tratamiento que a las demás instituciones para entender que las cosas no andan bien.

No es posible, por tesis de principio, al momento de diseñar una ley que involucre a todas las instituciones del Estado, el poner los mismos niveles regulatorios para los ministerios, por ejemplo, las universidades, la Caja de Seguro Social, etcétera, porque desde el inicio sabemos que no estamos hablando de cosas comparables.

Lo mismo es hacer un capítulo…, lo mínimo en este caso es hacer un capítulo especial para cada una de estas instituciones y tratarlas con las particularidades que tienen en la Constitución Política, de donde se adapten los objetivos de la ley y las particularidades de su autonomía, con mecanismos y diferenciaciones mínimas necesarias. Y así debió hacerse también con la Caja de Seguro Social, decía, con el régimen municipal, que tampoco son lo mismo que los ministerios.

Les pido el apoyo a esta moción, que lo que busca, reitero, es ayudar a que la constitucionalidad del proyecto quede a salvo.

Gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Treinta y siete diputadas y diputados presentes en el Plenario legislativo. No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con treinta y nueve diputadas y diputados presentes, se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

Iniciar la votación a partir de este momento.

Gourzong Cerdas, Muñoz Fonseca, Ulate Valenciano, Cruickshank Smith, Dolanescu Valenciano, Hoepelman Páez, Ramos González, Volio Pacheco, León Marchena, Villalta Flórez-Estrada, Thompson Chacón.

Finalizar votación.

Con cuatro votos a favor, treinta y cinco en contra, rechazada

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #144 MOCION REITERACION #245 EXP 21336

Para (Voto: 4)

Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María		

Contra (Voto: 35)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía	Díaz Mejías Shirley
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Monge Granados María Vita	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto
Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa	

No-Votación (Total: 5)

Castillo Méndez Mario Eduardo Dragos	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano
Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Thompson Chacón Roberto Hernán	

En discusión la moción 145.

145-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente No. 21.336
"Ley Marco de Empleo Público"

MOCIÓN DE ORDEN

S.D/BABR'21/AM11:36:40

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Margarita Matarrita R.

Para que se revise la votación de la moción de reiteración identificada con el número 270.

145-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

DE: Dip. Welmer Ramos González

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:
Para que de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario Legislativo se convierta en comisión general, a efecto de conocer la moción de fondo rechazada que se adjunta.

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

S.D/17MAR'21/PM2:46:13

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 278-1

SECRETARIA DEL DIRECTORIO 56-39

Moción 137 # 306 145-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

S.D/18FEB'21/09:07:37

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO Margarita Retana R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo inciso g) al artículo 30 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"g) Las instituciones de educación superior universitaria estatal definirán su propio régimen de remuneraciones previsto en el presente capítulo dentro de los límites de sus presupuestos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 270-2

Tiene la palabra el diputado proponente Welmer Ramos, hasta por cinco minutos.

Abrir puertas.

Diputado Welmer Ramos González:

Muchas gracias, señora presidenta.

Como ya habíamos dicho en otras oportunidades, yo estoy totalmente de acuerdo en que hay que ponerles freno a los abusos salariales que a veces se han cometido en algunos entes de la institucionalidad pública de Costa Rica y que es necesario también mejorar en cuanto a evaluación, etcétera, en el régimen de empleo público. Pero cosa diferente es este proyecto de ley que ha venido a vulnerar algunos asuntos constitucionales.

Y esta moción lo que busca es que las universidades públicas puedan conformar su propia estructura salarial en apego a los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política.

Compañeros y compañeras, a veces en Costa Rica nos olvidamos que la línea recta es la que ahorra más distancia y energía, y entonces hacemos procesos que revelan desconocimiento de los supuestos de dónde debemos partir para proponer legislación y revelan cosas peores.

Ya existe en el país suficiente legislación relacionada con la eficiencia de la Administración pública. Sabemos que el Poder Legislativo es el que diseña el presupuesto y sabemos…, perdón, el Poder Ejecutivo, y el Poder Legislativo es el que aprueba los presupuestos aquí del Gobierno central, y que hay otros mecanismos en las instituciones autónomas que van directamente a la Contraloría General de la República.

Pero también la Constitución Política indica que, ante un conflicto entre una institución y el Ministerio de Hacienda sobre una partida, el que decide en última instancia es el presidente de la República de manera definitiva. Eso lo establece la Constitución.

Y yo no recuerdo una sola ocasión en que esa norma haya sido puesta en práctica. Está nueva, después de tantos años, y no ha empezado, y no ha empezado un presidente a aplicar las herramientas y los poderes que le da la Constitución Política.

Y ya hoy aquí estamos haciendo nosotros un proyecto de ley para prácticamente brincarnos el principio de separación de poderes y dejar en nada el régimen de autonomías, consagrado en la Constitución Política.

Y es que, si un presidente simplemente define que ciertas partidas deben reducirse, pues a partir de ahí las instituciones tienen que generar sus eficiencias y eso lo puede hacer totalmente apegado a la Constitución; sin embargo, a veces se utilizan unos procesos para lograr otros objetivos, y creo que este proyecto es un ejemplo de ello.

Con este proyecto podemos decir que se lograrán dos cosas con toda seguridad; en primer lugar, violentar la Constitución, y eso revela mucho de quiénes desearían que de verdad así operara nuestro Estado y, en segundo lugar, deprimir aún más el dinamismo económico.

Es totalmente contraproducente aplicar una rebaja salarial a rajatabla. Es cierto que las partidas de remuneraciones en conjunto crecen de manera exponencial, pero también es cierto que, a lo interno de toda esa masa salarial, existen porciones de salarios que influyen en mayor medida en ese crecimiento y son precisamente la parte que debemos nosotros ponerle freno.

El problema de medir a todo por igual, como si todos tuvieran el mismo peso, es que la afectación para los que apenas pueden salir a duras penas con sus gastos, porque hay salarios muy bajos en el sector público, van a tener un castigo mayor que los que tienen un salario que les permite tener un colchón que les haga resistir, de mejor manera, un congelamiento salarial de varios años, como ha dicho la ministra de Planificación.

Y, desde esa óptica, este proyecto carece totalmente del mínimo de humanidad con que se debe tratar a las personas y mal habla de nosotros como legisladores, puesto que en lugar de usar un bisturí para diseñar una política pública justa, usamos una motosierra y hacemos un recorte brusco e imprudente, a pesar de que sabemos a plena conciencia de que estamos afectando a los que menos tienen.

Y creo que, por ello, deberíamos nosotros de estar aprobando esta moción en esta oportunidad.

Muchas gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Treinta y siete diputadas y diputados presentes. No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Treinta y nueve diputadas y diputados presentes, se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

Iniciar votación a partir de este momento.

Abarca Mora, Castillo Méndez, Delgado Orozco, León Marchena, Pérez Pérez, Vargas Víquez, Ulate Valenciano, Viales Villegas, Thompson Chacón, Villalta Flórez-Estrada, Hoelpelman Páez, Guido Pérez, Muñoz Fonseca, Corrales Chacón.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #145 MOCION REITERACION #270 EXP 21336

Para (Voto: 7)

Castillo Méndez Mario Eduardo	Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María		

Contra (Voto: 31)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Delgado Orozco Ana Lucía
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick	Segreda Sagot Floria Maria
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso
Volio Pacheco Zoila Rosa		

No-Votación (Total: 6)

Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Dolanescu Valenciano Dragos	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Núñez Piña Melvin Ángel

En discusión la moción 145…, 146.

146-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente No. 21.336
"Ley Marco de Empleo Público"

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Margarita Matarrita R.

Para que se revise la votación de la moción de reiteración identificada con el número 271 .

146-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

DE: Dip. Welmer Ramos González

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:
Para que de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario Legislativo se convierta en comisión general, a efecto de conocer la moción de fondo rechazada que se adjunta.

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

S.D/17MAR'21/PM2:46:16

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 271-1



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 61 - 39 146-3

Moción 137 # 310

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

S.D/18FEB'21/PM3:08:08

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se adicione un párrafo final al artículo 30, que se leerá de la siguiente:

"ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación.
Los salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia:

[...]

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las instituciones de educación superior estatal, las corporaciones municipales y las instituciones autónomas construirán conjuntamente con MIDEPLAN la respectiva columna salarial global."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 271-2

Abrir puertas.

Tiene la palabra el diputado proponente Welmer Ramos, hasta por cinco minutos.

Diputado Welmer Ramos González:

Muchas gracias, señora presidenta.

La moción que ahora someto al conocimiento de ustedes pretende establecer el mecanismo de coordinación entre el ente rector del empleo público y los entes de la autonomía constitucional, de manera que se garantice la constitucionalidad del proyecto. De nuevo, lo que pretendo con esto es ayudar a la constitucionalidad de este proyecto y que esto quede a salvo.

En vista de la dinámica que se ha venido teniendo en las votaciones no solo de reiteraciones, sino de las revisiones, parece que este ejercicio se limitará a lograr que tengamos nuestras conciencias tranquilas, de haber advertido y puesto en claro, al menos, los puntos más relevantes para que este proyecto no sea inconstitucional, o en su defecto no cause serios trastornos económicos y, en consecuencia, sociales.

Sabemos que a la par de esta propuesta no hay ningún otro proyecto que busque que el país salga de esta crisis con verdaderas medidas estructurales, que ayuden a solventar los verdaderos problemas que le han incorporado al sistema, los vicios que se le han ido metiendo al modelo originalmente propuesto por el constituyente.

Si estudiamos un poco la historia económica, vamos a notar que coincidentemente la desigualdad y la inequidad en nuestro país coincide con las etapas de mayor influencia neoliberal en nuestro país.

Los últimos treinta años han sido catastróficos. Costa Rica ha pasado a ser uno de los países más inequitativos del mundo. Y Costa Rica logró diversificar el aparato productivo y se logró incrementar el PIB en estos últimos treinta años, pero, a la par de eso, se dio un proceso de concentración de ingresos y de la riqueza, y de la desigualdad, brutal en este país.

Este esquema aún es defendido por algunos, que todavía esperan que el mercado sea el que distribuya la riqueza, cuando si ven la historia del país notarán que las épocas de mayor igualdad fueron en las que el papel distribuidor del ingreso y la riqueza por parte del Estado fue más activo.

Y no me digan que eso es algo comunista. Eso lo dice la Constitución Política de este país. Veamos lo que dice, compañeros.

Nuestra Constitución Política, en el artículo 50, literalmente plantea: El Estado procurará el mayor bienestar de todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Claro que la Constitución le da al Estado un papel importante en la economía de nuestro país; sin embargo, algunos creen que ahí dice algo así como que el mercado será el que procurará el mayor bienestar, y que la oferta y la demanda serán las que organizarán y estimularán la producción, y que la teoría del derrame será la encargada del adecuado reparto de la riqueza.

A lo que voy, compañeros y compañeras, es que deberíamos ser más honestos y a quienes no les guste ya lo que está en la Constitución Política que lo planteen abiertamente y que se lo digan a los electores.

Es que hay que entender que al Estado costarricense la Constitución le manda a jugar un papel importante en el reparto del ingreso y de la riqueza, y lo que vemos es un proceso de concentración de la riqueza constante y brutal en Costa Rica, pues digamos entonces que estamos en un sistema económico contra la Constitución.

Hay que hacer algo, para que lo que tenemos en la realidad se parezca más a lo que está en la Constitución y esas cosas y esos proyectos son los que extrañamos aquí. Al menos en el caso de este diputado.

Muchas gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta y cinco diputadas y diputados presentes. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Treinta y nueve diputadas y diputados presentes; se reanuda la sesión.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Acuña Cabrera, Castillo Méndez, Dolanescu Valenciano, Guido Pérez, Avendaño Calvo, Corrales Chacón, León Marchena, Chan Mora, Sánchez Carballo, Ramos González; Solís Quirós, María Inés; Vega Rodríguez, Pérez Pérez, Ramos González, Alpízar Castro, Cruickshank Smith, Villalta Flórez-Estrada, Muñoz Fonseca.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #146 MOCION REITERACION #271 EXP 21336

Para (Voto: 7)

Díaz Mejías Shirley	Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María		

Contra (Voto: 31)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Avendaño Calvo Carlos Luis	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara	Rodríguez Steller Erick	Segreda Sagot Floria Maria
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso
Volio Pacheco Zoila Rosa		

No-Votación (Total: 6)

Alpízar Castro Ignacio Alberto	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos	Muñoz Fonseca Pedro Miguel

Abrir puertas.

En conocimiento la moción de revisión número 147.

147-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente No. 21.336
"Ley Marco de Empleo Público"

MOCIÓN DE ORDEN

S.D/8A9R"21/4v11186:82

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Margarita Matarrita R.

Para que se revise la votación de la moción de reiteración identificada con el número 273 .

147-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

DE: Dip. Welmer Ramos González

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

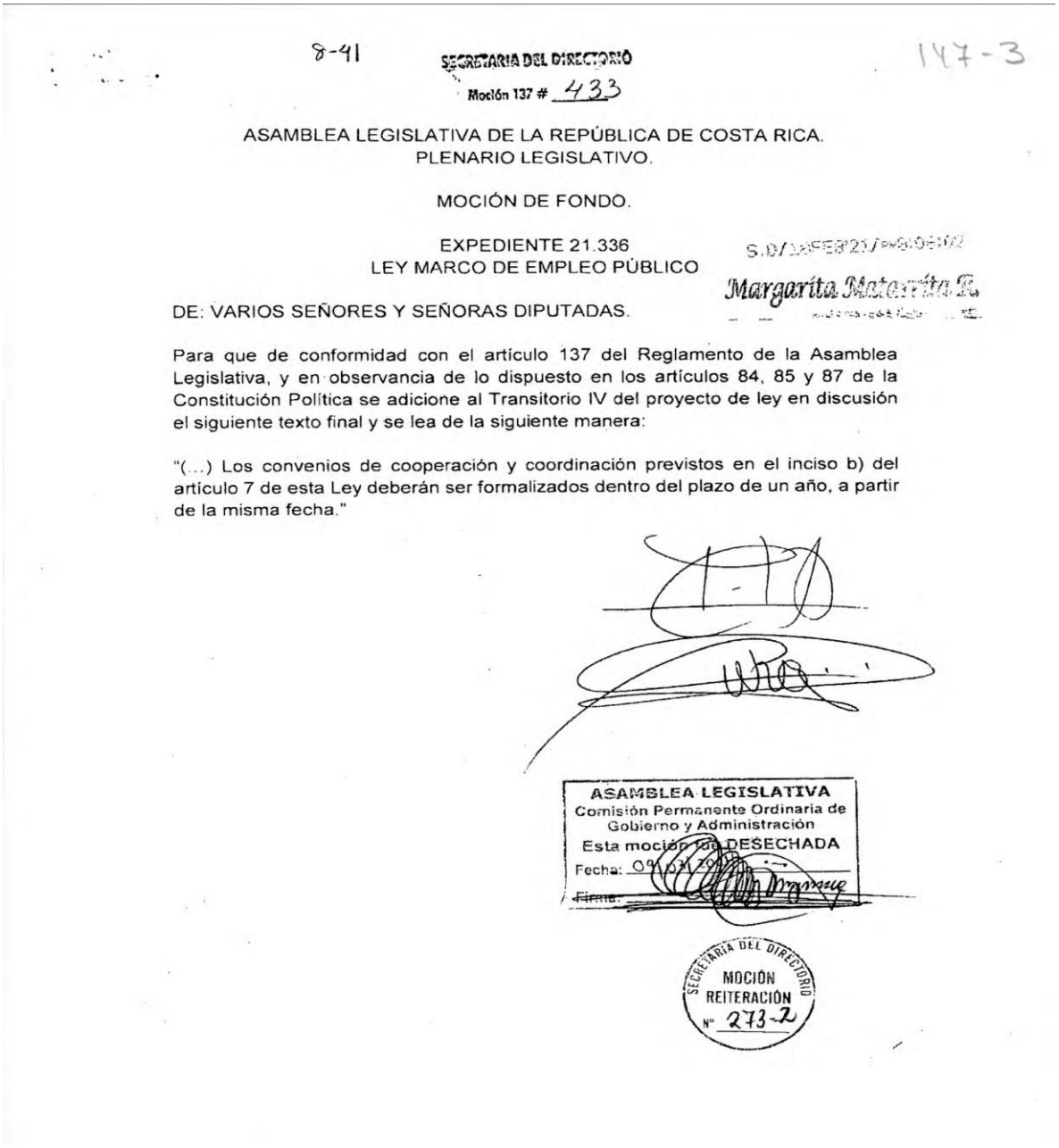
PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:
Para que de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario Legislativo se convierta en comisión general, a efecto de conocer la moción de fondo rechazada que se adjunta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

Margarita Natarrita R.

S.D/17MAR'21/PM2:46:21

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 273-1



8-41

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 433

147-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

S.D/25FEB21/PM3:06:02

Margarita Materita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al Transitorio IV del proyecto de ley en discusión el siguiente texto final y se lea de la siguiente manera:

"(...) Los convenios de cooperación y coordinación previstos en el inciso b) del artículo 7 de esta Ley deberán ser formalizados dentro del plazo de un año, a partir de la misma fecha."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 09/03/20
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 273-2

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Les ruego a las señoras y señores mantenerse en su curul para realizar la votación.

Treinta y nueve diputadas y diputados presentes.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Acuña Cabrera, Castillo Méndez, Guido Pérez, Muñoz Fonseca, León Marchena, Rodríguez Hernández, Ulate Valenciano, Solís Quirós, Hoepelman Páez, Morales Mora, Cruickshank Smith, Dolanescu Valenciano, Villalta Flórez-Estrada, Solís Quirós, Avendaño Calvo.

Finalizar votación.

Cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #147 MOCION REITERACION #273 EXP 21336

Para (Voto: 5)

Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	

Contra (Voto: 34)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Avendaño Calvo Carlos Luis	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Delgado Orozco Ana Lucía	Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara
Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso
Volio Pacheco Zoila Rosa		

No-Votación (Total: 5)

Alpízar Castro Ignacio Alberto	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Cruickshank Smith Eduardo
Dolanescu Valenciano Dragos	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	

Abrir puertas.

En discusión la moción de revisión número 148.

148-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente No. 21.336
"Ley Marco de Empleo Público"

MOCIÓN DE ORDEN

S.07GR-R'21/A-11:36:28

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Margarita Matarrita R.

Para que se revise la votación de la moción de reiteración identificada con el número 275 .

148-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

DE: Dip. Welmer Ramos González

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:
Para que de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario Legislativo se convierta en comisión general, a efecto de conocer la moción de fondo rechazada que se adjunta.

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

S.D/17MAR'21/PM2:46:26

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 2754

23-41

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

148-3

Moción 137 # 448

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

S.D/18FEB21/5:00:06

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue una **nueva disposición transitoria** al proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"Transitorio (NUEVO):

El Consejo Nacional de Rectores tendrá un plazo de hasta 12 meses para aprobar un régimen salarial estandarizado con base en los principios comprendidos en el artículo 4 de la presente ley, al cual estarán sometidos las y los funcionarios de las universidades públicas.

En el mismo plazo deberá elaborar un mecanismo de evaluación y transparencia universitaria, participativo, que involucre al estudiantado, personal docente y actores de la sociedad civil con los que la Universidad se vincule.

En caso de probada y fundamentada imposibilidad, se podrá solicitar una única prórroga de hasta seis meses más, al ente rector."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/02/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 275-2

Tiene la palabra el diputado proponente Welmer Ramos, hasta por cinco minutos.

Diputado Welmer Ramos González:

Muchas gracias, presidenta.

Esta es la última moción de revisión que les planteo, compañeros y compañeras.

Esta moción pretende que las universidades públicas desarrollen, en el marco de Conare, un régimen salarial universitario bajo los principios de la ley.

Ya hemos dicho que las universidades vienen de procesos de renovación de autoridades y se ha dejado claro que existe ánimo y disposición total de lograr que las universidades se ajusten a los principios de ley, sin la intervención inconstitucional del Ministerio de Planificación y del brazo ejecutor del director general del Servicio Civil.

Hemos dicho que la ley está mal pensada desde el punto de vista de técnica legislativa, puesto que no considera el diseño constitucional al que debemos ajustarnos. Muestra de ello es que solo por la forma uno esperaría a que, en atención a las diferencias de las universidades públicas, con el resto de la Administración Pública, al menos estas se regularan en un capítulo aparte, que ajustara los mismos principios a las particularidades de su autonomía.

Y hemos dicho que a la propuesta total para salir de esta crisis le faltan medidas estructurales, que de verdad corrijan los problemas de desigualdad que sufre el país.

No hay verdaderas propuestas para mayor justicia tributaria como las que hasta ahora he visto que se le han planteado al Fondo o como las que también están planteando los organismos internacionales o la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos.

Ahí sí que se están planteando medidas que son de justicia tributaria que son de inclusión de todos los sectores y de los más pudientes.

Y ahora resulta que hay más conciencia en el Fondo Monetario y en la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos que en un país con una Constitución, con una fuerte conciencia social cristiana y socialdemócrata.

No hay nada que busque, como dice la Constitución, mecanismo para que la más adecuada repartición de la riqueza, por ejemplo, por medio de utilizar compras públicas del Estado para inyectar capital a las empresas nacionales como hacen los países en el mundo, no hay nada para generar empleo, para generar riqueza en las familias, aumentar la demanda, recaudar más impuestos o producir reactivación, y cuando digo recaudar impuestos es con justicia, no es poniéndolos sobre las bases únicamente del pueblo como se pretende.

No hay nada que busque solventar los problemas de mercado que distribuyen la riqueza de manera injusta, en muchos mercados, como el mercado agropecuario,

por ejemplo, que tantas veces lo he señalado, donde entre el productor que se somete a todo el riesgo de producción y el riesgo climático, etcétera y el consumidor, es el intermediario el que se queda con mayor parte de la riqueza que ahí se genera.

No hay nada que busque restructurar los mecanismos de deuda del país, estamos amarrados a un mercado de prestamistas internos de corto plazo y de altas tasas, cuando tenemos que estar haciendo lo que hace cualquier país con el mínimo sentido común, buscar financiamiento de su deuda en mercados externos de largo plazo con tasas bajas.

No hay manera de que el Poder Ejecutivo, ni esta Asamblea Legislativa entiendan y den importancia del caso a las iniciativas de financiamiento como los derechos especiales de giro, que he dicho que incluso la secretaria del Tesoro de Estados Unidos está proponiendo y está diciendo Costa Rica no alza la voz en esas esferas.

Cuando eso vendría a darle hasta mil quinientos millones de dólares sin condicionamiento alguno al país, no hay nada en la propuesta para establecer mecanismos de renta mundial o de renta global de verdad para las empresas…, para las personas jurídicas.

Porque algunos creen que Costa Rica solo pude competir en el mundo a través de vender barato y no por calidad de la mano de obra, por calidad de la infraestructura, de la tecnología, de la estabilidad social que tiene, sino que nuestra única opción es vender más barato.

Y hemos dicho que la propuesta total para salir de esta crisis le faltan medidas estructurales que de verdad corrijan los problemas de desigualdad que sufre este país.

Muchas gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Con treinta y ocho diputadas y diputados presentes en el Plenario.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Díaz Mejía, Villalta Flórez-Estrada, Cruickshank Smith, Villalta Flórez-Estrada y doña Shirley Díaz Mejía.

Finalizar votación.

Con siete votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada la moción.

Abrir puertas.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #148 MOCION REITERACION #275 EXP 21336

Para (Voto: 7)

Castillo Méndez Mario Eduardo	Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María		

Contra (Voto: 31)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Avendaño Calvo Carlos Luis	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso
Volio Pacheco Zoila Rosa		

No-Votación (Total: 5)

Alpízar Castro Ignacio Alberto	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Cruickshank Smith Eduardo
Dolanescu Valenciano Dragos	Segreda Sagot Floria Maria	

En discusión la moción número 149.

149-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE Nº 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración número 279.

Jose Villalta.

Margarita Matarrita R.

S.D/18ABR'21/P=12:08:27

149-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPÚBLICA DE COSTA RICA

S.D./17MAR'21/PM8:25:20

PLENARIO

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

DE LA DIPUTADA YORLENI LEÓN MARCHENA.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plenario se constituya en comisión general y conozca de la moción de fondo adjunta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

YORLENI LEON MARCHENA (FIRMA)

Firmado digitalmente por YORLENI LEON MARCHENA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.17 14:15:20 -06'00'

FIRMA

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 279-1

1493

32-35 SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80 -1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25-02-2021
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
ASUNTO: EXPEDIENTE N. 21.336

La Diputada Yorleny León Marchena hace la siguiente moción:

Para que se reformen los artículos 6; 7; 9; 10; 12; 14; 16; 17; 24; 28; 31 párrafo primero; 32; 33; 34 párrafo primero; 37 párrafo primero; 43 inciso b); 44 y los transitorios II y IV del texto en discusión, y para que se lean de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6. Creación del Sistema General de Empleo Público

La rectoría del sistema general de empleo público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Dicho sistema estará compuesto por:

a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

b) Las oficinas, departamentos, áreas, direcciones unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley.

c) La Dirección General Servicio Civil, de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

d) El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares, y manuales, emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público, según lo indicado por la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

e) Directrices y resoluciones.

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 279-2

149.4

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 80-2

"ARTÍCULO 7. Competencias del MIDEPLAN

Son competencias del Mideplan, las siguientes:

a) Establecer, dirigir y coordinar la emisión de políticas públicas, programas y planes nacionales de empleo público, conforme a la Ley N°. 5525, Ley de Planificación Nacional, de 2 de mayo de 1974.

b) Establecer mecanismos de coordinación con las corporaciones municipales en materia de empleo público, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N°. 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

c) Emitir disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, que tiendan a la estandarización, simplificación y coherencia del empleo público, según lo preceptuado en la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

d) Asesorar a las entidades y órganos incluidos, bajo el ámbito de cobertura de la presente ley, para la correcta implementación de las políticas públicas, las disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, que se emitan en el marco de la rectoría política en empleo público y la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

e) Administrar y mantener actualizada la plataforma integrada del empleo público.

f) Publicar la oferta de empleo público, a través de la plataforma virtual que alimentarán las entidades y órganos incluidos del ámbito de cobertura de la presente ley.

g) Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño.

h) Administrar e implementar las acciones de investigación, innovación y formulación de propuestas de empleo público.

i) Dirigir y coordinar la ejecución de las competencias inherentes en materia de empleo público, con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 2793

1495

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 803

y Seguridad Social, la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil, entre otras dependencias técnicas en la materia de empleo público lo concerniente a la materia de empleo público.

j) Recolectar, analizar y divulgar información en materia de empleo público de las entidades y órganos para la mejora y modernización de las mismas. A tal efecto, establecerá un sistema de indicadores, mediante el establecimiento de criterios de coordinación para homogeneizar la recopilación y difusión de datos.

k) Preparar una estrategia coherente e integral para el aprendizaje y el desarrollo en todo el servicio público, estableciendo cómo se desarrollará la capacidad a largo plazo para estándares de dirección y competencia profesional más altos y proporcionando orientación a las instituciones públicas sobre cómo planificar y aplicar las actividades dentro de la estrategia.

l) Coordinar con la Procuraduría de la Ética Pública, para emitir las disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos, para la instrucción de las personas servidoras públicas sobre los deberes, responsabilidades y funciones del cargo, así como, los deberes éticos que rigen la función pública, que resulten procedentes según la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

m) Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esta ley y especifica el salario y los beneficios de todas las personas funcionarias públicas.

n) Realizar diagnósticos en materia de recursos humanos de las entidades y órganos incluidos para lograr un adecuado redimensionamiento de las planillas existentes, y la elaboración de criterios generales que delimiten los sectores cuya actividad, por su valor estratégico institucional, así como la vinculación con la actividad sustantiva, se debería reservar para que sean realizadas exclusivamente por personas servidoras públicas. Además, analizar los que sirvan de orientación para delimitar la prestación de los que podrían ser externalizados y las condiciones de prestación de estos.

o) Prospectar las tendencias globales del futuro del empleo público, con el propósito de informar la planificación de este.

MOCIÓN REITERACIÓN Nº 279-4

149-6

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 804

p) Analizar la eficiencia y eficacia de los mecanismos de evaluación, a efectos de determinar si estos cumplen o no su cometido.

q) Evaluar el sistema general de empleo público en términos de eficiencia, eficacia, economía, simplicidad y calidad."

"ARTÍCULO 9. Funciones de las administraciones activas

a) Las oficinas, departamentos, áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos de las instituciones incluidas en el artículo 2 de la presente ley, seguirán realizando sus funciones de conformidad con las disposiciones normativas atinentes en cada dependencia pública.

Asimismo, aplicarán y ejecutarán, las disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que MIDEPLAN remita a la respectiva institución,según la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

b) Es responsabilidad de las oficinas, departamentos, áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos elaborar y aplicar las pruebas de conocimientos, competencias y psicométricas, para efectos de los procesos de reclutamiento y selección de personal, efectuar los concursos internos y externos por oposición y méritos, los cuales deberán cumplir siempre a menos con los estándares que establezca la Dirección General del Servicio Civil para cada puesto, según su ámbito de competencia, y los lineamientos que se emitan según el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.
Además , incorporar dichos concursos en la oferta de empleo público de la Administración Pública, y verificar que las personas servidoras públicas reciban la inducción debida sobre los deberes, responsabilidades y funciones del puesto, así como los deberes éticos de la función pública generales y particulares de la institución y puesto.

c) Las oficinas de gestión institucional de recursos humanos de ministerios e instituciones u órganos adscritos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil, son dependencias técnicas de la Dirección General de Servicio Civil, que para todos los efectos, deberá coordinar la elaboración de las pruebas de reclutamiento y selección de personal con tales oficinas, y desempeñar sus funciones de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico."

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 2795

149-7

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-S

"**ARTÍCULO 10. Reglamentos autónomos de servicio**

Toda dependencia pública deberá contar con su reglamento autónomo de servicio o su equivalente normativo para regular las condiciones de trabajo que le son propias. Dicho instrumento, así como sus condiciones de acceso e implementación.

En el caso de las dependencias y órganos del Poder Ejecutivo, de previo a la publicación del reglamento autónomo de servicio o de sus reformas, se deberá contar con el aval del Ministerio de Planificación y Política Económica."

"ARTÍCULO 12.- Plataforma integrada de empleo público.

La plataforma integrada de empleo público es un registro centralizado de información estadística cualitativa y cuantitativa, administrado **por el Ministerio de Planificación y Política Económica,** que permite caracterizar la situación del empleo público en Costa Rica. Contiene datos relativos al perfil laboral de las personas servidoras públicas.

Cada dependencia pública bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, alimentará y actualizará la plataforma integrada de empleo público de forma periódica, al menos cada seis meses, en cumplimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas.

La plataforma integrada de empleo público proveerá evidencia oportuna y exacta para la toma de decisiones en materia de empleo público, y llevará registro de las personas inelegibles para ser nombradas nuevamente en puestos públicos, por motivo de sanción de inhabilitación.

La información respectiva será alimentada en la Plataforma, inmediatamente, después de la firmeza de la sanción. Por vía reglamentaria serán establecidos los plazos de inelegibilidad conforme a la gravedad de la falta y, demás aspectos, requeridos para la operatividad del registro.

En todo momento la información que contiene la plataforma integrada de empleo público deberá respetar lo dispuesto en la Ley No. 8968, Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, de 7 de julio de 2011."

"ARTICULO 14.- Del reclutamiento y selección

El reclutamiento y selección de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se efectuará con base en su idoneidad comprobada, para lo cual el Ministerio de Planificación y Política Económica emitirá, con absoluto apego a la Ley N°. 6227,

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 279-6

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

149-8

Moción 137 # 806

Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, según la respectiva familia de puestos.

En los procesos de reclutamiento y selección, no podrá elegirse a un postulante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con la jefatura inmediata ni con las personas superiores inmediatas de esta en la respectiva dependencia.

b) Encontrarse enlistada en el registro de personas inelegibles de la Plataforma integrada de empleo público."

"ARTÍCULO 16 - Oferta de empleo público

Las necesidades de talento humano con contenido presupuestario, que deban proveerse mediante la incorporación de personas servidoras públicas de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La oferta de empleo público de la Administración Pública que se aprobará por las entidades y órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, deberá ser publicada en formato digital en la plataforma integrada de empleo público del Ministerio de Planificación y Política Económica."

"ARTÍCULO 17. Personal de la alta dirección pública.

El Ministerio de Planificación y Política Económica emitirá las disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, en materia del personal de la alta dirección pública, que sean acordes con la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para dotar a la Administración Pública de perfiles con integridad y probada capacidad de gestión, innovación y liderazgo, para procurar el mejoramiento de la prestación de bienes y servicios públicos.

Las entidades y órganos incluidos en el artículo 2 de la presente ley, establecerán normativa administrativa en relación con el personal de la alta dirección pública de conformidad con los siguientes postulados:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 279-7

149-9

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 807

a) Es personal que tiene a su cargo una o varias de las instancias calificadas como nivel directivo, según los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, y que desarrolla funciones administrativas profesionales altamente ligadas a la toma, implementación, dirección y supervisión de decisiones estratégicas en las entidades y órganos incluidos, definidas como tales en las normas específicas de cada dependencia.

b) La designación del personal de alta dirección pública atenderá a principios de mérito, capacidad, competencia, excelencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante los más estrictos procedimientos que garanticen publicidad y concurrencia.

c) El personal de alta dirección pública estará sujeto a una evaluación del desempeño rigurosa con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos institucionales que les hayan sido fijados.

d) La alta dirección pública se regirá por el principio de igualdad de oportunidades con criterios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y otras condiciones libres de toda forma de discriminación, respetando los principios contemplados en el inciso b) de este artículo para su designación."

"ARTÍCULO 24.- Capacitación de la alta dirección pública

El personal de la alta dirección pública deberá recibir capacitación formal diferenciada **en caso de que lo requiera** para reforzar las competencias y conocimientos técnicos que aseguren el buen ejercicio de la labor. **También deberán recibir capacitación en los temas actuales de innovación y desarrollo que el país requiera, de acuerdo a las tendencias globales de competitividad, para garantizar la modernización de la gestión pública, ajustándola a las practicas más recientes.**

E Ministerio de Planificación y Política Económica, según lo permitido por la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, emitirá disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, para la capacitación de la alta dirección pública, para lo cual, coordinará lo correspondiente con las escuelas, centros e institutos de capacitación, formación y desarrollo profesional o bien con las unidades de recursos humanos de las entidades y órganos incluidos en el artículo 2 de la presente ley, según los requerimientos y las especificidades de cada dependencia pública.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 279-8

149-10

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 80-8

En el caso de las entidades y órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil, el CECADES, será responsable de potenciar las competencias de la alta dirección pública en el ejercicio de sus funciones con el objetivo de generar valor público, de conformidad con los lineamientos emitidos por MIDEPLAN para tal efecto, con excepción del sector docente, donde esta responsabilidad será competencia del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS)."

"ARTÍCULO 28.- Fundamento metodológico de la evaluación del desempeño.

La evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas, se fundamentará en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y los proyectos que realice la dependencia a la que pertenece, y la del cuerpo de los niveles directivos en todos sus niveles para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.

Será responsabilidad de cada superior definir los procesos y los proyectos de la dependencia, así como los productos y los servicios prestados, de conformidad con la normativa vigente y los planes estratégicos gubernamentales institucionales.

Los lineamientos generales aplicables para todo sector público los definirá el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el objetivo de homogeneizar y estandarizar, con las salvedades respectivas, los métodos de evaluación y los sistemas de información respectivos."

"ARTÍCULO 31.- Metodología de valoración de trabajo

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), especificará una metodología de valoración del trabajo para el servicio público. La metodología de evaluación del trabajo será un esquema de «factor de puntos», en el que las puntuaciones se asignarán a los puestos de trabajo de acuerdo con un análisis de los factores de trabajo relevantes. MIDEPLAN definirá los factores de trabajo relevantes para cada familia laboral, y dentro de los cuales se considerarán los siguientes:

[...]"

"ARTÍCULO 32. Grados dentro de las familias laborales

Cada familia laboral estará conformada por una serie de grados, cada uno de los cuales representa un grupo de puestos con perfil similar. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), definirá el número de grados requeridos dentro de cada familia laboral, así como sus características,

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 279-9

149-11

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 80-9

como respuesta a una evaluación de todos los puestos dentro de la familia laboral. Esta evaluación se realizará de acuerdo con una metodología de evaluación de puestos de trabajo.

Los grados consistirán en un rango de puntos de remuneración.

La progresión de los puntos de remuneración dentro de los grados de cada entidad pública empleadora considerará las directrices anuales emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN),. La progresión salarial dentro de un grado siempre estará supeditada a una evaluación satisfactoria del desempeño profesional."

"ARTÍCULO 33. Clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados

Todos los puestos del servicio público deberán tener un manual de puestos detallado preparado en un formato especificado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el fin de llevar a cabo el análisis y la evaluación del trabajo.

Todas las instituciones del sector público facilitarán la información al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), y enviarán las descripciones para todos los puestos de trabajo y sobre el formato en el que definirá el órgano rector.

Las descripciones de los puestos de trabajo reflejarán los deberes realmente desempeñados, la descripción del puesto, certificada por cada entidad se analizará con el propósito de evaluar el trabajo.

Una vez que cada trabajo haya sido descrito, analizado y evaluado, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), lo asignará a una familia laboral y a un grado dentro de esa familia."

"ARTÍCULO 34. Columna salarial global

A partir de la metodología de valoración del trabajo, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil, elaborarán conjuntamente una columna salarial global. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje.

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 279-10

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-10

149-12

Los grados en cada una de las familias laborales se asignarán a uno o más puntos de remuneración en la columna salarial global. Los puntos de remuneración a los que se asigna cada grado se determinarán por referencia a:

a) La valoración de los factores del trabajo.

b) Las necesidades profesionales de cada familia laboral.
c) Empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por igual trabajo en todas las familias de empleo."

"ARTÍCULO 37.- Salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas

El salario más alto del sector público será el de quien ostente la Presidencia de la República. La Autoridad Presupuestaria establecerá, con fundamento en estudios técnicos, responsabilidades y perfiles de puestos, así como en los topes salariales establecidos en la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N° Administración Pública. 2166, de 9 de octubre de 1957, los salarios de las personas servidoras públicas que se desempeñen en los siguientes cargos públicos:

[...]"

"ARTÍCULO 43. Reformas. Se modifican las siguientes disposiciones normativas, de la manera que se describe a continuación:

[...]

b) Se reforme el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N.° 1581, de 30 de mayo de 1953, y que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Son atribuciones y funciones del Director General de Servicio Civil:

[...]

l) Agotar la vía administrativa de los asuntos sometidos a la competencia de la Dirección General del Servicio Civil."

"TRANSITORIO II- Ajustes de sistemas automatizados de pagos

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Hacienda coordinarán, de conformidad con sus competencias y rectorías, con

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 279-11

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 80-21

149-13

el fin de ajustar los sistemas de pago automatizados Integra I e Integra II, para aplicar las disposiciones salariales establecidas en la presente ley. Las demás entidades y órganos incluidos en el artículo 2° de la presente ley, también deberán de ajustar sus sistemas automatizados de pagos, dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley."

"Artículo 44.- Se derogan los artículos 43, 44, 86, 88 89, 90, 91, 98, 105, 106, 113, 116, 121. 124, 129 134, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146,147, 148, 149, del 152 al 164 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N.° 1581 de 30 de mayo de 1953."

"TRANSITORIO IV- Sistema Integrado de Empleo Público

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica deberá poner a disposición de las entidades y órganos incluidos en el artículo 2° de la presente ley el uso de la Plataforma Integrada de Empleo Público en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."

Se elimine el artículo 8 y el inciso d) del artículo 43 de la reforma al Estatuto de Servicio Civil, Ley N.° 1581, de 30 de mayo de 1953 **situado en el artículo 41 del presente proyecto de ley, ambos en su totalidad y se ajuste el orden de los restantes artículos e incisos en el orden habitual.**

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 279-12

¿Suficientemente discutida?

Doña Aracelly, ¿usted va a hablar?

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Treinta y nueve diputadas y diputados presentes.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Acuña Cabrera, Castillo Méndez, Gourzong Cerdas, Monge Granados, Alpízar Castro, Fonseca Fonseca, Benavides Jiménez, Guido Pérez, León Marchena, Thompson Chacón, Solís Quirós, Villalta Flórez-Estrada.

Finalizar votación.

Cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #149 MOCION REITERACION #279 EXP 21336

Para (Voto: 5)

Díaz Mejías Shirley	Muñoz Céspedes Walter	Salas Eduarte Aracelly
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	

Contra (Voto: 34)

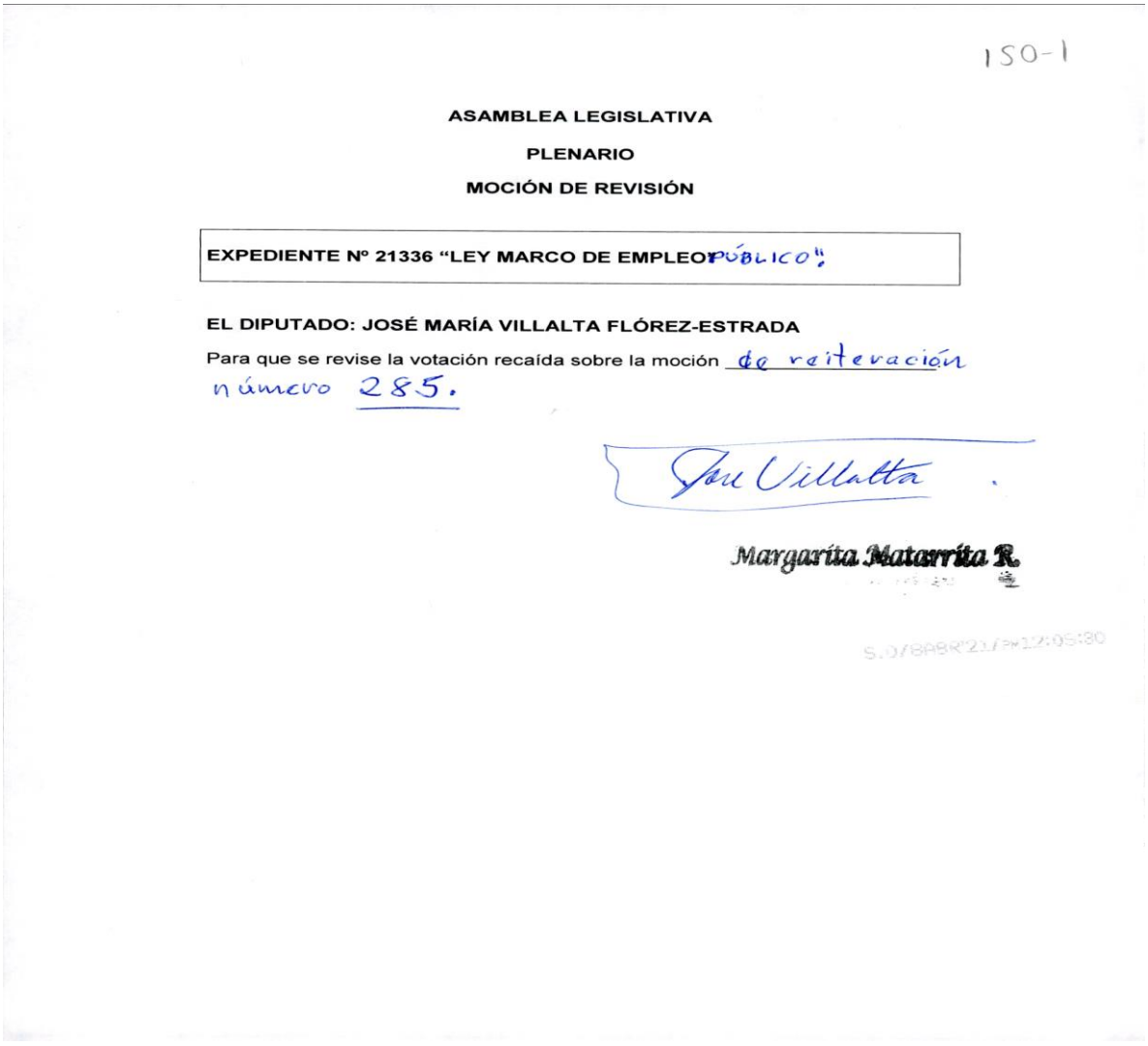
Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso
Volio Pacheco Zoila Rosa		

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos	Montero Gómez Catalina
Segreda Sagot Floria Maria		

Abrir puertas.

En discusión la moción 150.



150-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE Nº 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO".

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración número 285.

Jose Villalta

Margarita Matarrita R.

S.D/BABR'21/PM12:05:30

150-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

S.D/17MAR'21/PM3:25:51

PLENARIO

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

DE LA DIPUTADA YORLENI LEÓN MARCHENA.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plenario se constituya en comisión general y conozca de la moción de fondo adjunta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

YORLENI LEON MARCHENA (FIRMA)

Firmado digitalmente por YORLENI LEON MARCHENA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.17 14:43:16 -06'00'

FIRMA

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 288-1

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 344

95-39

150.3

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
ASUNTO: EXPEDIENTE N. 21.336

S.D/11FEB'21/PM3:12.58

La Diputada Yorleny León Marchena hace la siguiente moción:

Para que se elimine el inciso c) del artículo 36 del presente proyecto de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 285-2

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Con treinta y nueve diputadas y diputados presentes, cerrar puertas.

Iniciar votación.

Acuña Cabrera, Chacón Monge, Gourzong Cerdas, Alpízar Castro, Benavides Jiménez, Castillo Méndez, Hoepelman Páez, Vargas Víquez, Ramos González, Monge Granados.

Finalizar votación.

Tres votos a favor, treinta y seis en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #150 MOCION REITERACION #285 EXP 21336

Para (Voto: 3)

Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Villalta Florez Estrada José María

Contra (Voto: 36)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto
Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos	Montero Gómez Catalina
Segreda Sagot Floria Maria		

La moción 152 y 153 han sido retiradas por la proponente; 151 y 152, disculpen, han sido retiradas por la proponente.

En discusión la moción 153.

153-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 301.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:14:00 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PM6:14:37

153.2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.D/17MAR'21/PM2:59:38

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

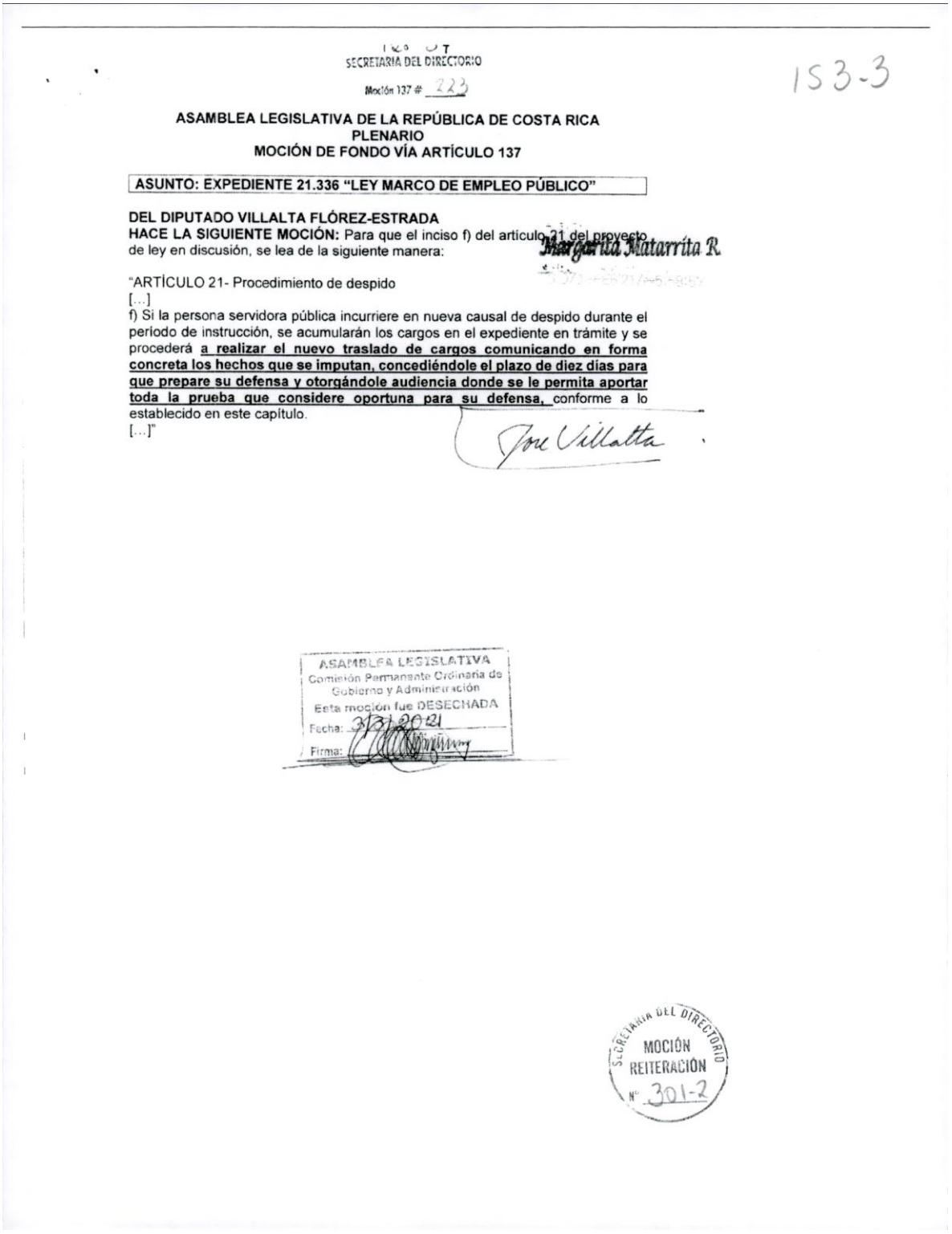
Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 301-I

43



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 223

153-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que el inciso f) del artículo 21 del proyecto de ley en discusión, se lea de la siguiente manera:

Margarita Matarrita R.

"ARTÍCULO 21- Procedimiento de despido
[...]
f) Si la persona servidora pública incurriere en nueva causal de despido durante el período de instrucción, se acumularán los cargos en el expediente en trámite y se procederá **a realizar el nuevo traslado de cargos comunicando en forma concreta los hechos que se imputan, concediéndole el plazo de diez días para que prepare su defensa y otorgándole audiencia donde se le permita aportar toda la prueba que considere oportuna para su defensa,** conforme a lo establecido en este capítulo.
[...]"

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27/1/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 301-2

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Treinta y nueve diputadas y diputados presentes.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Abarca Mora, Castillo Méndez, Céspedes Cisneros, Chacón Monge, Benavides Jiménez, Monge Granados, Vega Rodríguez, Delgado Orozco, Pérez Pérez, Volio Pacheco, Vargas Víquez, Muñoz Céspedes, Prendas Rodríguez, Viales Villegas, Villalta Flórez-Estrada.

Finalizar votación.

Con un voto a favor, treinta y ocho en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #153 MOCION REITERACION #301 EXP 21336

Para (Voto: 1)

Villalta Florez Estrada José María

Contra (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer
Rodríguez Hernández Xiomara	Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana
Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa	

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos	Montero Gómez Catalina
Segreda Sagot Floria Maria		

Abrir puertas.

En discusión la moción 154.

154-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 302.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:14:36 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PM5:14:47

154-2

Nº

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

S.D/17MAR'21/Pw4158166

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 302-1

40.

154-3

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 224

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que el inciso g) del artículo 21 del proyecto de ley en discusión, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21- Procedimiento de despido
[...]

g) Evacuadas las pruebas, resueltas las excepciones previas presentadas dentro del plazo de los 10 días otorgado para oponerse al traslado de cargos y presentadas las conclusiones por las partes o vencido el plazo para ello, se tendrá el expediente debidamente instruido y se elevará el informe respectivo al jerarca institucional para que dicte resolución."

Margarita Matarrita R.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27/5/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 302-2

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Treinta y nueve diputadas y diputados presentes.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Acuña Cabrera, Chan Mora, Díaz Mejía, Hoepelman Páez, Delgado Orozco, Solís Quirós, Avendaño Calvo, Benavides Jiménez, Fonseca Fonseca, León Marchena, Muñoz Céspedes, Núñez Piña.

Finalizar votación.

Cuatro votos a favor, treinta y cinco en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #154 MOCION REITERACION #302 EXP 21336

Para (Voto: 4)

Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María		

Contra (Voto: 35)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Salas Eduarte Aracelly	Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto
Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa	

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos	Montero Gómez Catalina
Segreda Sagot Floria Maria		

Abrir puertas.

En discusión la moción 155.

1SS-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 303.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:15:17 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/6:14:52

155-2

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

S.O/17MAR'21/9:59:54

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 3031

40



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 100-3+

155-3

Moción 137 # 231

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un nuevo párrafo cuarto al artículo 21 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 21- Procedimiento de despido

(...)

En caso de incumplimiento por parte de la jefatura inmediata de la Administración y/o el superior jerárquico de lo dispuesto en los artículos 29 de esta ley y 47 y 48 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957 y sus reformas, la persona trabajadora recibirá una evaluación de desempeño con la mayor calificación aplicable a efectos de no resultar perjudicada por razones que no le son imputables.

(...)"

José Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 303-2

Tiene la palabra el diputado proponente José María Villalta Flórez-Estrada, hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Señoras diputadas, señores diputados, seguimos aquí haciendo el esfuerzo de corregir y arreglar un poco este adefesio de proyecto de ley, tarea dura, tarea difícil, pues hay cosas que terminan quedando tan mal hechas, irreconocibles, que es muy difícil arreglarlas vía mociones. Sin embargo, hacemos el esfuerzo.

Esta moción tiene que ver con el procedimiento disciplinario, sancionatorio, adiciona un párrafo cuarto al artículo correspondiente, que es el artículo 22, para que en caso de que el superior jerárquico no cumpla con lo establecido en el artículo 29 de esta ley, y los artículo 46 y 47 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, eso no termine perjudicando a las personas trabajadoras en el procedimiento de evaluación, que puede llevar incluso a sanciones de despido y que es uno de los aspecto que hemos señalado donde este proyecto de ley abre la puerta a la arbitrariedad y a la introducción de causales de despido a través de evaluaciones poco claras, poco trasparentes, sin que se haya cometido realmente una falta grave.

Y es que, en general, nos preocupa muchísimo que este procedimiento que ha sufrido cambios importantes a través de un picadillo de mociones que se han venido aprobado, tanto en comisión como en este Plenario, es un procedimiento que puede resultar todo lo opuesto a lo que en teoría se persigue con esta ley.

Un procedimiento contradictorio, difícil de aplicar, que podría, además, por el embudo que se crea de asignarle todas las competencias al Tribunal del Servicio Civil, sin fortalecerlo, sin ampliar su personal, su presupuesto, podría significar más bien un retroceso en el acceso a la justicia administrativa, en lo que concierne a faltas laborales en la Administración pública.

Un retroceso que termina perjudicando a las personas trabajadoras que, pues, podría prologarse indefinidamente la incertidumbre sobre sus casos, sobre los procesos disciplinarios laborales, pero que también puede perjudicar a las personas usuarias, porque si el procedimiento sancionatorio se hace más complejo, más engorroso, más lento, como vaticinamos que puede ocurrir con esta ley, eso al final termina perjudicando a las personas usuarias de los servicios públicos y no se puede sancionar, por ejemplo, a funcionarios públicos que hayan cometido faltas graves.

Y si no me creen ustedes, vean lo que dice el Tribunal del Servicio Civil en el criterio enviado a raíz de la consulta que formulamos sobre el procedimiento disciplinario de este proyecto de ley; Tribunal del Servicio Civil que supuestamente es el órgano que ahora va a tener que decidir muchos de los casos disciplinarios de la Administración pública.

Este criterio fue enviado a la Comisión de Asuntos Hacendarios…, perdón, de Gobierno y Administración, a raíz del texto modificado vía mociones 137. Algunas cosas se podrían corregir con estas mociones, pero otras no se van a poder corregir.

Y dice: En criterio de este Tribunal —el que va a tener que aplicar esta ley, lo está diciendo— el texto aprobado incurre en una serie de contradicciones graves, en lo que respecta al procedimiento de despido, la fase recursiva, las competencias del tribunal y las disposiciones que regulan al Tribunal Administrativo del Servicio Civil, contradicciones que en algunos casos, incluso, no permiten determinar cuál es el órgano competente en primera instancia y cuál en segunda instancia, o deja procesos a los que no se les establece segunda instancia.

Estas contradicciones o incongruencias provocan falta de claridad en el procedimiento a seguir y, consecuentemente, hacen prácticamente inaplicable el proceso de despido, ya que en virtud de dichas inconsistencias la parte accionada podría, en la mayoría de los casos, alegar vicios de nulidad amparados a una u otra disposición normativa que entran en conflicto.

¿Esto no les preocupa, señoras y señores diputados?, ¿esto no debería de ser motivo de preocupación, que el órgano encargado de aplicar estos procedimientos esté dando este criterio? Pues a mí sí me preocupa muchísimo.

Gracias, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Hay treinta y seis diputadas y diputados presentes en el salón. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión.

Treinta y ocho diputadas y diputados en el salón. Cerrar puertas.

Treinta y nueve señoras y señores diputados. Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Abarca Mora, Dolanescu Valenciano, Segreda Sagot, Ulate Valenciano, Avendaño Calvo, Pérez Pérez, Hoepelman Páez, Villalta Flórez-Estrada.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #155 MOCION REITERACION #303 EXP 21336

Para (Voto: 8)

Castillo Méndez Mario Eduardo	Díaz Mejías Shirley	Monge Granados María Vita
Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	

Contra (Voto: 31)

Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso
Volio Pacheco Zoila Rosa		

No-Votación (Total: 4)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Cruickshank Smith Eduardo	Dolanescu Valenciano Dragos
Segreda Sagot Floria Maria		

Abrir puertas.

En discusión la moción 155.

¿Suficientemente discutida?

Tiene… 156, corrijo.

156-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 304.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:15:57 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PMB:14:56

156-2

Nº

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

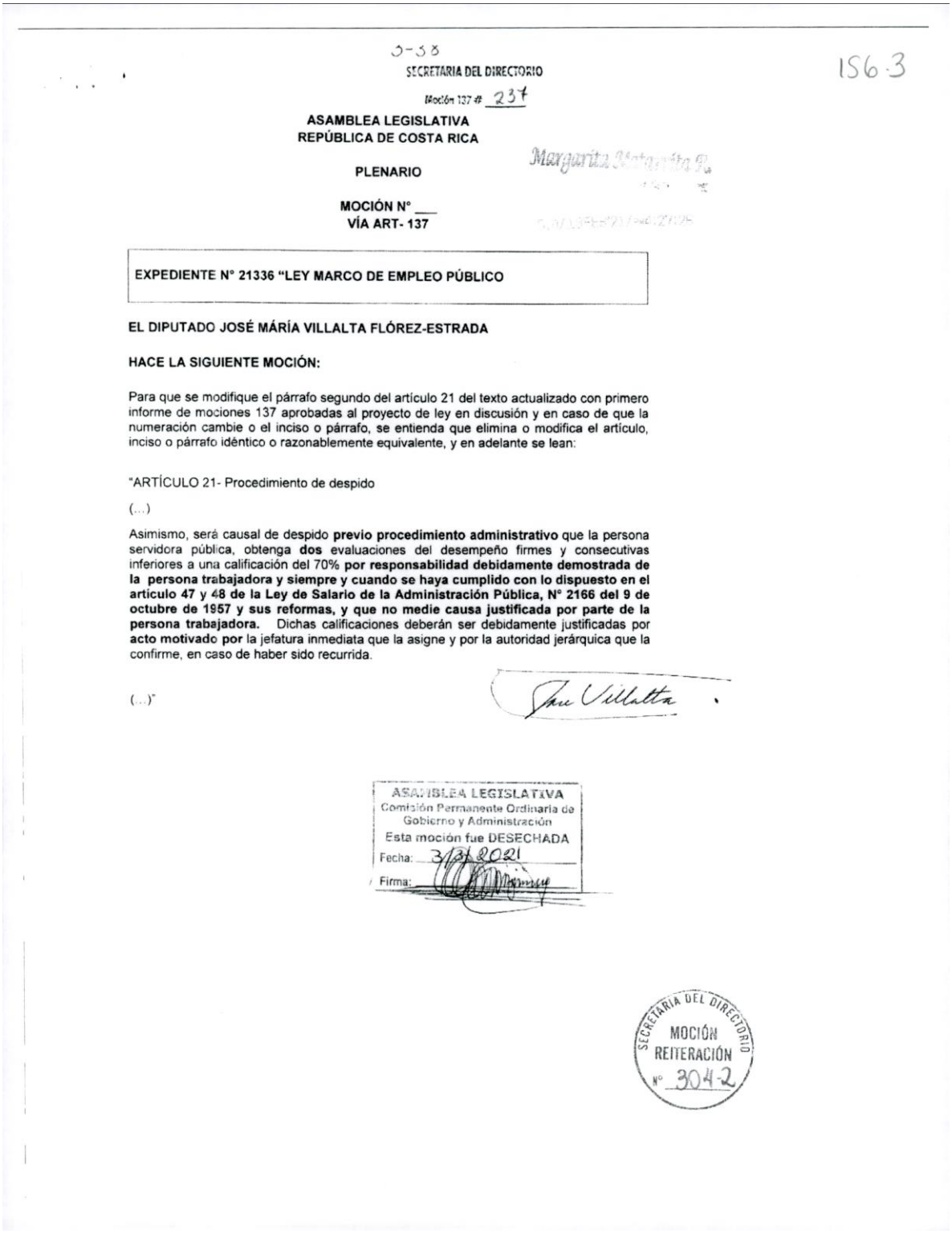
Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 304-1

43



5-38

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

1563

Moción 137 # 237

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Retana R.

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo segundo del artículo 21 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lean:

"ARTÍCULO 21- Procedimiento de despido

(...)

Asimismo, será causal de despido **previo procedimiento administrativo** que la persona servidora pública, obtenga **dos** evaluaciones del desempeño firmes y consecutivas inferiores a una calificación del 70% **por responsabilidad debidamente demostrada de la persona trabajadora y siempre y cuando se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la Ley de Salario de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957 y sus reformas, y que no medie causa justificada por parte de la persona trabajadora.** Dichas calificaciones deberán ser debidamente justificadas por **acto motivado por** la jefatura inmediata que la asigne y por la autoridad jerárquica que la confirme, en caso de haber sido recurrida.

(...)"

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/31/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 304-2

Tiene la palabra el diputado proponente Villalta Flórez-Estrada, José María.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Continuamos discutiendo estas mociones de revisión.

Esta moción a mí me parece importante. Se refiere al artículo 22 sobre el procedimiento sancionatorio y busca establecer claridad sobre la aplicación del procedimiento de evaluación y su impacto en la parte sancionatoria como una eventual causal de despido derivada de evaluaciones inferiores a setenta por ciento de las personas servidoras.

Y busca también aclarar que debe garantizarse que, de previo, el jerarca que busca aplicar este mecanismo cumplió con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, en cuanto a su obligación de tener definidas las metas, objetivos, responsabilidades y demás requerimientos que deba cumplir cada persona y que el acto donde se acuerda el despido debe ser debidamente motivado.

Hay mucha preocupación por la forma arbitraria en que puede aplicarse este mecanismo de evaluación que se crea en el proyecto de ley, pero también esa preocupación tiene que ver con el procedimiento en sí que se está creando, donde se le asignan nuevas competencias al Tribunal del Servicio Civil, sin darle los recursos, centralizando casos que hoy se resuelven directamente en las instituciones o en el caso del Poder Judicial, por ejemplo, para que sea este Tribunal, que es un órgano del Poder Ejecutivo, el que resuelva en última instancia casos relacionados con faltas disciplinarias de la Administración pública, no solo casos graves de despido, sino incluso también faltas menores.

Y les leí el criterio que nos envía el Tribunal, donde señala una serie de inconsistencias en el proyecto que lamentablemente muchas de ellas no han sido corregidas.

Dice: Dada la gravedad de lo señalado, y dentro de las opciones que permite el Reglamento de la Asamblea Legislativa, es nuestro criterio que el texto debe ser modificado en varias de sus disposiciones normativa, a fin de que quede aprobado un procedimiento claro y concreto, que cumpla con los principios del debido proceso y el derecho de defensa.

Es decir, nos están advirtiendo que hoy no tenemos ese procedimiento y realmente uno ve el procedimiento que se pretendía fijar como un procedimiento marco, estandarizado para toda la Administración Pública y ahí hay aspectos que no se entienden, que son contradictorios, y obviamente esto conspira contra el buen funcionamiento de la Administración Pública.

Ustedes dicen: ah, es que el diputado Villalta quiere defender a los funcionarios que son investigados o denunciados, por supuesto que nos preocupa la aplicación

del debido proceso y el derecho de defensa y que se respeten los derechos de las personas.

Pero este es un problema que también afecta no solo a las y los trabajadores del Estado, afecta la ciudadanía.

Imagínense lo que es un funcionario con una posición de poder, que está acusado por graves actos de corrupción, o graves actos de negligencia, hoy tenemos un sistema que ciertamente es lento, engorroso y que provoca que algunos de estos funcionarios, con graves cuestionamientos, por ejemplo ahora que la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público está investigando las compras de insumos médicos de la Caja, funcionarios que hace tiempo debieron de haber salido de la institución, por múltiples cuestionamientos están ahí incluso suspendidos con goce de salario por más de un año, más de dos años.

Y esa es una situación que preocupa, por el impacto que eso tiene sobre el servicio público y sobre los derechos de las personas usuarias. Ahora imagínense otros casos más graves todavía.

Entonces, vean que el tema del procedimiento disciplinario, si como no está advirtiendo el Tribunal del Servicio Civil esto va a ser más engorroso, esto está lleno de errores, no va a ser aplicable nos están diciendo.

Eso al final qué va a provocar, procesos más lentos que se entraban, donde va a ser imposible llegar a una conclusión, sea cual sea la conclusión, eso, desde la óptica de la persona trabajadora, afecta la seguridad jurídica, genera una incertidumbre, una gran incertidumbre.

Pero también desde la óptica de las personas usuarias a las que les interesa que estos procesos se resuelvan también es un perjuicio…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Treinta y siete diputados y diputadas en el salón, no hay cuórum.

Corre el tiempo…

Treinta y ocho diputados y diputadas presentes.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Cerrar puertas.

Con treinta y nueve diputadas y diputados presentes, iniciar votación.

Avendaño Calvo, Céspedes Cisneros, Montiel, Pérez Pérez, Gourzong Cerdas, Vega Rodríguez, Volio Pacheco, Dolanescu Valenciano, Castillo Méndez, Cruickshank Smith, Núñez Piña, Benavides Jiménez.

Finalizar votación.

Con seis votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #156 MOCION REITERACION #304 EXP 21336

Para (Voto: 6)

Díaz Mejías Shirley	Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Villalta Florez Estrada José María

Contra (Voto: 33)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos	Segreda Sagot Floria Maria
Vega Rodríguez Paola Viviana		

Abrir puertas.

En discusión la moción 156…, 157.

157-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 305.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:16:49 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PMB:15:00

1572

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.D/17MAR'21/P.M5:00:0

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

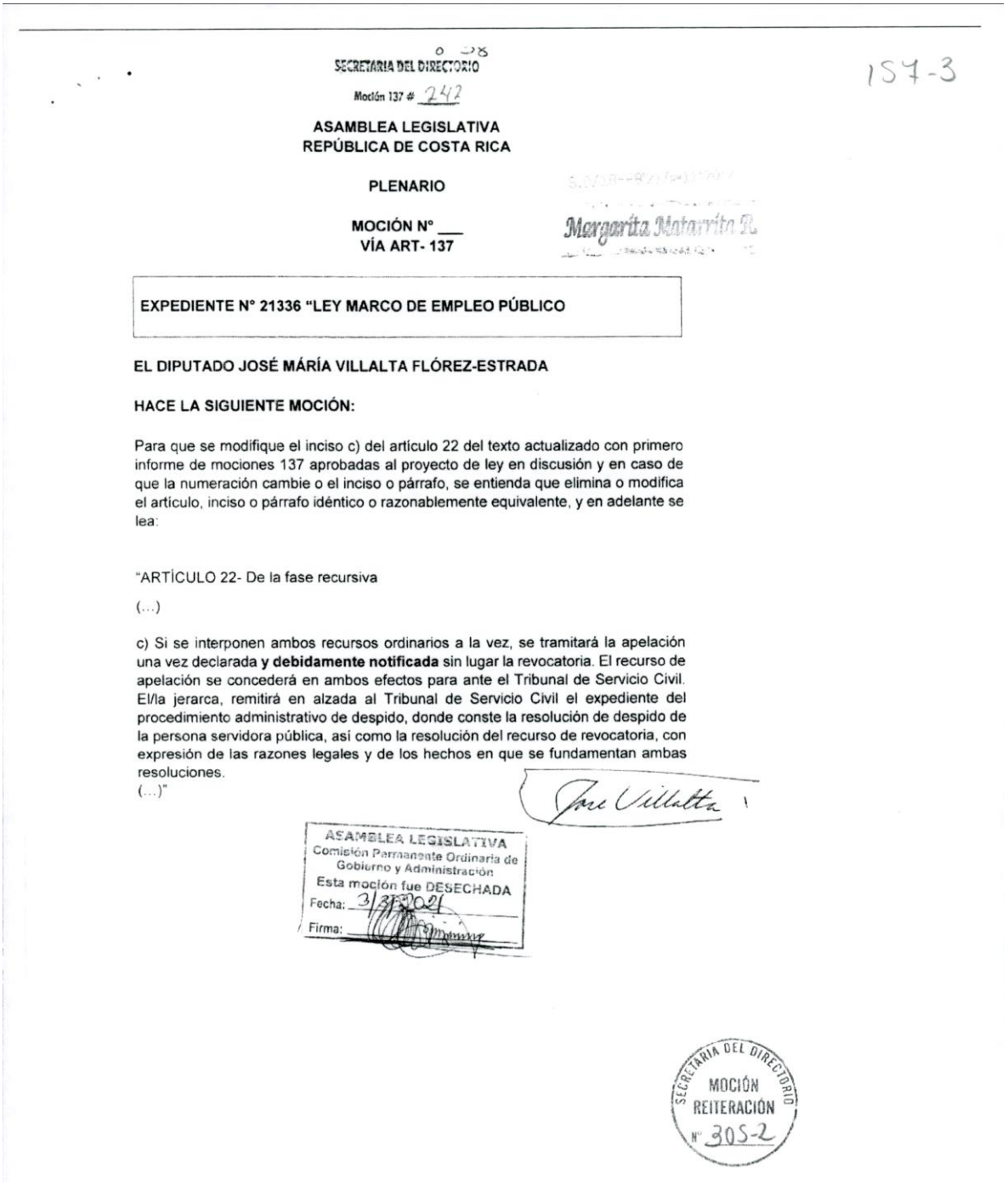
HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 305-1

40



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 242

157-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso c) del artículo 22 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 22- De la fase recursiva

(…)

c) Si se interponen ambos recursos ordinarios a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada **y debidamente notificada** sin lugar la revocatoria. El recurso de apelación se concederá en ambos efectos para ante el Tribunal de Servicio Civil. El/la jerarca, remitirá en alzada al Tribunal de Servicio Civil el expediente del procedimiento administrativo de despido, donde conste la resolución de despido de la persona servidora pública, así como la resolución del recurso de revocatoria, con expresión de las razones legales y de los hechos en que se fundamentan ambas resoluciones.
(…)"

José Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
N° 305-2

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Les ruego a las señoras y señores diputados mantenerse en curul.

Cerrar puertas.

Treinta y nueve diputadas y diputados presentes.

Iniciar votación.

Hoepelman Páez.

Finalizar votación

Seis votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #157 MOCION REITERACION #305 EXP 21336

Para (Voto: 6)

Díaz Mejías Shirley	Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María

Contra (Voto: 33)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni	Monge Granados María Vita
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano Dragos
Segreda Sagot Floria Maria		

Abrir puertas.

En discusión la moción 158.

158-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 306.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:17:14 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PM5:15:06

158-2

Nº

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.J. 17 MAR '21 V PM 5:00:22

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 306-1

21-38
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 255

158-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Navarrita R.

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que modifique el inciso g) del articulo 23 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el artículo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:
(...)
g) Las personas servidoras públicas podrán informar a la administración por medio de una declaración jurada, sobre su derecho a la objeción de consciencia cuando se vulneren sus convicciones religiosas, para efectos de los programas de formación y capacitación. **Dicha objeción no podrá plantearse cuando se trate de capacitaciones tendientes a garantizar el cumplimiento del artículo 33 de la Constitución Política".**

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21/3/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 306-2

43

Tiene la palabra el diputado proponente Villalta Flórez-Estrada, José María. Adelante, señor diputado.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Retomamos la discusión en este proyecto sobre la mal llamada cláusula de objeción de conciencia que metieron en este proyecto de ley.

Creo que de estas mociones de revisión será la última oportunidad en la discusión de este debate legislativo, para que se pueda enmendar el gravísimo error, la gravísima injusticia que se está cometiendo.

No traía nada la Ley del Empleo Público sobre la cláusula de conciencia. No es un tema que técnicamente se haya querido introducir una ley de este tipo. Se debió a una negociación, una transacción que hizo la ministra Pilar Garrido y este Gobierno.

Con la venia de don Carlos Alvarado y la fracción del PAC, negociaron con la fracción de Nueva República introducir un artículo sobre cláusula de conciencia, a cambio, a cambio de los votos de la fracción de Nueva República, para este proyecto de ley.

Una negociación donde ambas fracciones traicionan sus principios para introducir este texto y aprobar, apoyar un proyecto de ley, apoyar un proyecto de ley plagado de errores.

Para ello, introducen en el artículo relacionado a capacitación de funcionarios en la función pública una supuesta norma que otorga el derecho a la objeción de conciencia para que funcionarios públicos puedan negarse a recibir capacitaciones, sin establecer mayores controles, mayores limitaciones, mayores regulaciones.

Y esto obviamente terminaría abarcando capacitaciones en materia de derechos humanos, obviando que este derecho, obviando que esta norma puede ser utilizada para vulnerar derechos fundamentales, especialmente de las poblaciones más vulnerables.

Esta moción, al menos, busca establecer que no podrá alegarse esta objeción de conciencia cuando se trate de capacitaciones que son orientadas a garantizar el cumplimiento del artículo 33 de la Constitución Política: el principio de igualdad y no discriminación; capacitaciones necesarias para que los funcionarios públicos que atienden al público, que atienden a la ciudadanía, que ostentan una posición de poder, no realicen actos que provoquen discriminación en perjuicio de las y los habitantes de este país, discriminación contraria a la dignidad humana y garanticen el cumplimiento del principio de igualdad en la función pública, en la prestación de los servicios públicos.

Yo creo que es lo mínimo que podemos hacer ante una norma que distorsiona por completo el concepto legítimo de la objeción de conciencia al introducirlo, para empezar en una materia como las capacitaciones.

Se supone que la objeción de conciencia es el derecho que tiene una persona a negarse a recibir una imposición de parte del Estado que vulnere, que afecte o vulnere sus derechos, sus creencias más íntimas, sus convicciones.

Pero eso no es ni siquiera aplicable a los procesos de formación en la función pública, en las capacitaciones. ¿Qué vulneración o afectación al derecho puede haber de que un funcionario reciba información sobre cuáles son los parámetros de la prestación del servicio público, sobre que se capacite, se informe sobre los derechos de la ciudadanía? ¿Qué vulneración hay ahí?

¿Es que no quieren que ni siquiera escuchar sobre los derechos de las personas?, ¿o es que se quiere alcahuetear a funcionarios vagabundos que no quieren formarse y aprender sobre los avances que existen en la sociedad, en el mundo, en materia de derechos?

Ahí no cabe la objeción de conciencia, no se les está obligando a hacer nada, nada que lesione sus convicciones, sus creencias, por recibir información, por capacitar…

Presidenta a. i. Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández:

Gracias, diputado.

Treinta y seis diputados presentes. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Con cuarenta y un diputadas y diputados presentes, se reanuda la sesión.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Acuña Cabrera, Gourzong Cerdas, Ramos González, Thompson Chacón, Rodríguez Steller, Benavides Jiménez, Cruickshank Smith, Delgado Orozco, Villalta Flórez-Estrada, Hoepelman Páez.

Finalizar votación.

Con diez votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #158 MOCION REITERACION #306 EXP 21336

Para (Voto: 10)

Corrales Chacón María José	Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa		

Contra (Voto: 31)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick	Segreda Sagot Floria Maria
Solís Quirós María Inés	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto
Viales Villegas Gustavo Alonso		

No-Votación (Total: 2)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Delgado Orozco Ana Lucía

Abrir puertas

En discusión la moción 159.

159-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 307.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:17:38 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/BABR*21/P=6115108

159-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 307-1

22-38
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 256

159-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Navarrete R.

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al inciso g) del artículo 23 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el articulo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:
(...)
g) La objeción de conciencia no podrá ser alegada por personas servidoras públicas que ingresaran a servir al Estado con posterioridad al reconocimiento de derechos fundamentales o a reformas legales relacionadas con derechos humanos".

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
N° 307-2

Tiene la palabra el diputado proponente, hasta por cinco minutos, Villalta Flórez-Estrada, José María.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Señores diputados, señoras diputadas, seguimos planteando opciones para corregir este injusto, este equivocado artículo introducido en el proyecto de ley, en el artículo 24 del texto actual, que busca permitir que funcionarios públicos aleguen un derecho a no recibir información, capacitación, sobre cualquier materia que consideren que puede ir en contra de sus creencias religiosas o morales.

Cuando esto se negoció, lo que le oí decir a la ministra de Planificación y a sus asesores es que no era tan grave, porque era solo sobre capacitaciones, que la fracción de Nueva República había pedido otras cosas: poner la objeción de conciencia en otros actos de la administración y que, entonces, no era tan grave, que eran solo las capacitaciones. Qué importa eso.

¿Y no es grave la capacitación?, ¿no es un tema fundamental? Miren, yo creo que eso es un error, es un tema central. Es un tema central, porque si no se capacitan los funcionarios públicos sobre las materias en las que tienen que actuar, en las que tienen que atender y tratar a la ciudadanía, no vamos a tener el cambio cultural que es necesario para evitar que se den los abusos, la discriminación que sufren muchos sectores de la población.

A mí me parece vergonzoso que la fracción y el Gobierno del Partido Acción, al menos una mayoría de esa fracción, haya aceptado transar de esa forma la protección de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

Y no es cierto que la capacitación sea algo secundario en la función pública. Hay instrumentos internacionales y organismos internacionales de derechos humanos que le exigen al país, le exigen al país capacitar a sus funcionarios para garantizar el respeto a los derechos.

Vean, por ejemplo, lo que ha dicho la Oficina Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el manual para parlamentarios, sobre esta obligación de los Estados. Dice: Los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas positivas en forma de las pertinentes leyes penales, civiles, familiares o administrativas, capacitación de la Policía y los jueces, o concienciación del público en general, con el fin de reducir la incidencia de la violencia doméstica. La obligación del Estado de proteger contra las violaciones cometidas por agentes no estatales es especialmente pertinente en la esfera de los derechos de la mujer.

Durante muchos años, la violencia desenfrenada contra las mujeres no se consideró una violación de los derechos humanos, si la ejercían agentes privados dentro del ámbito privado, del hogar, en forma de violencia doméstica, o si se producía en el ámbito público, incluso aunque su escala pudiera alcanzar el nivel de una emergencia pública.

Esta negligencia anterior, con respecto a la experiencia de las mujeres, refleja un prejuicio masculino en el desarrollo del derecho de los derechos humanos y contribuyó a la impunidad por dichas violaciones de los derechos humanos contra las mujeres. Desde entonces y a lo largo de los últimos veinte años, se ha establecido con firmeza la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de la mujer.

Lo anterior incluye el deber de proteger a las mujeres ante violaciones cometidas por terceras partes, en los ámbitos público y privado, y de adoptar medidas positivas para cumplir estos derechos humanos.

Este ejemplo es bastante ilustrativo, pues permite tener claridad de que si en el Estado costarricense se hubiera promovido y exigido que desde hace veinte años las personas funcionarias públicas pudieran rechazar las capacitaciones sobre derechos de las mujeres, como ahora se quiere promover, en la actualidad no habría tal reconocimiento de la violencia de género como un asunto…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Con treinta y nueve diputadas y diputados presentes en el salón.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Les ruego a las señoras y señores diputados manifestar su voluntad, a partir de este momento.

Iniciar votación.

Ulate Valenciano, Núñez Piña.

Treinta y nueve diputadas ya han ejercido el voto.

Finalizar votación.

Once votos a favor, veintiocho en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #159 MOCION REITERACION #307 EXP 21336

Para (Voto: 11)

Corrales Chacón María José	León Marchena Yorleni	Monge Granados María Vita
Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa	

Contra (Voto: 28)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chan Mora Carmen Irene	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick	Segreda Sagot Floria Maria
Solís Quirós María Inés	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Viales Villegas Gustavo Alonso		

No-Votación (Total: 4)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Chacón Monge Luis Fernando	Cruickshank Smith Eduardo
Ulate Valenciano Daniel Isaac		

Abrir puertas.

En discusión la moción 160.

160-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 308.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:18:07 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.O/BRBR'21/P.M 6:15:12

160-2

Nº Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.D/17MAR'21/09:00:50

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 308-1

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 257

160-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Molavita R.

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que adicione un párrafo final al inciso g) artículo 23 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el artículo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:
(...)

g) Los servidores públicos podrán informar a la administración por medio de una declaración jurada, sobre su derecho a la objeción de consciencia cuando se vulneren sus convicciones religiosas, éticas y morales, para efectos de los programas de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras. **Es obligatoria la asistencia a los procesos de capacitación cuando estos versen sobre asuntos de no discriminación e igualdad."**

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 31/5/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
N° 308-2

Tiene la palabra el diputado proponente Villalta Flórez-Estrada, José María.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Igualmente, esta moción busca dar la oportunidad para que se corrija este gravísimo error que se está cometiendo en el artículo 24, inciso g), de este proyecto de ley.

Se plantea aclarar al menos que seguirá siendo obligatoria la asistencia de las y los funcionarios públicos a capacitaciones que versen sobre asuntos de no discriminación e igualdad.

Les decía criterios en materia…, les leía anteriormente criterios en materia de derechos humanos donde se señala con claridad, diversos organismos de derechos humanos han señalado con claridad que hay una obligación del Estado costarricense, de los estados firmantes de los diversos tratados de derechos humanos de garantizar la capacitación de su personal, de sus agentes para asegurar el respeto a los derechos.

En materia de derechos de las mujeres existe todo un marco internacional derivado expresamente de la Convención Internacional para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, la Cedaw, y la Convención Interamericana para sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará, que son referentes obligados en la lucha contra la discriminación y la violencia por razones de género.

Cuántas veces hemos escuchado discursos en este Plenario sobre la importancia de hacer cumplir y respetar esas convenciones.

Pues, por ejemplo, en el caso de la Cedaw, de Naciones Unidas la recomendación general número 35 sobre violencia por razón de género contra la mujer, en la página 35, punto 23 establece claramente que los estados partes, oigan bien, son responsables de prevenir tales actos u omisiones de sus propios órganos y agentes, mediante, entre otras, dice expresamente, la capacitación y la adopción y aplicación y supervisión de disposiciones jurídicas, reglamentos y códigos de conducta, investigación, sobre el enjuiciamiento y la aplicación de sanciones legales, así como de la concesión, reparación en todos los casos por violencia por razón de género contra la mujer, en particular los que constituyen crímenes internacional y en caso de incumplimiento, negligencia por parte de las autoridades.

Dice también esta recomendación de la Cedaw que los estados tienen la obligación de ofrecer una creación de capacidad, una educación y una formación obligatorias, periódicas y efectivas a los miembros del Poder Judicial, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, incluido el personal médico forense, los legisladores y los profesionales de salud, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva y especialmente en los servicios de prevención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual y todo el personal educativo, social y de bienestar que trabaja con mujeres en las instituciones.

Hay una obligación derivada de los tratados internacionales, de brindar capacitación a los funcionarios sobre los derechos, aquí se oyen discurso sobre el cumplimiento de los tratados de derechos humanos y los derechos de las mujeres, pero quien abrir la puerta para que estos derechos sea burlados y funcionarios que deben garantizar estos derechos puedan seguir con prácticas anacrónicas, prácticas discriminatorias, practicas machistas, prácticas que violentan los derechos.

Y ese es el portillo que quieren abrir aquí, o no se dan cuenta de que la reacción para meter estas normas que buscan eximir de la obligación de hacer cumplir los derechos es a partir de los avances que hemos logrado como sociedad.

No se dan cuenta de que lo que quieren es abrir una puerta para que exista todo un sector del Estado que siga diciendo: no, yo no cumplo, yo no respeto esos derechos, me importa un comino que se hayan garantizado esos derechos.

Y todo esto con la complicidad del Partido Acción Ciudadana que dice o dijo que iba a defender estos derechos en la campaña política, los convirtió en centro de la campaña y ahora viene a traicionar estos derechos y estos principios.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Con cuarenta legisladores, legisladoras en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación a partir de este momento.

León Marchena, Núñez Piña, Avendaño Calvo, Gourzong Cerdas, Guido Pérez, Corrales Chacón, Ulate Valenciano, Castillo Méndez.

Finalizar votación.

Trece votos a favor, veintisiete en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #160 MOCION REITERACION #308 EXP 21336

Para (Voto: 13)

Corrales Chacón María José	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	León Marchena Yorleni
Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa		

Contra (Voto: 27)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chan Mora Carmen Irene	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick	Segreda Sagot Floria Maria
Solís Quirós María Inés	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto

No-Votación (Total: 4)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Chacón Monge Luis Fernando	Cruickshank Smith Eduardo
Ulate Valenciano Daniel Isaac		

Abrir puertas.

En discusión la moción 161.

161-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 309.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:18:40 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PM6:15:15

161-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.D/17MAR'21/P600V159

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

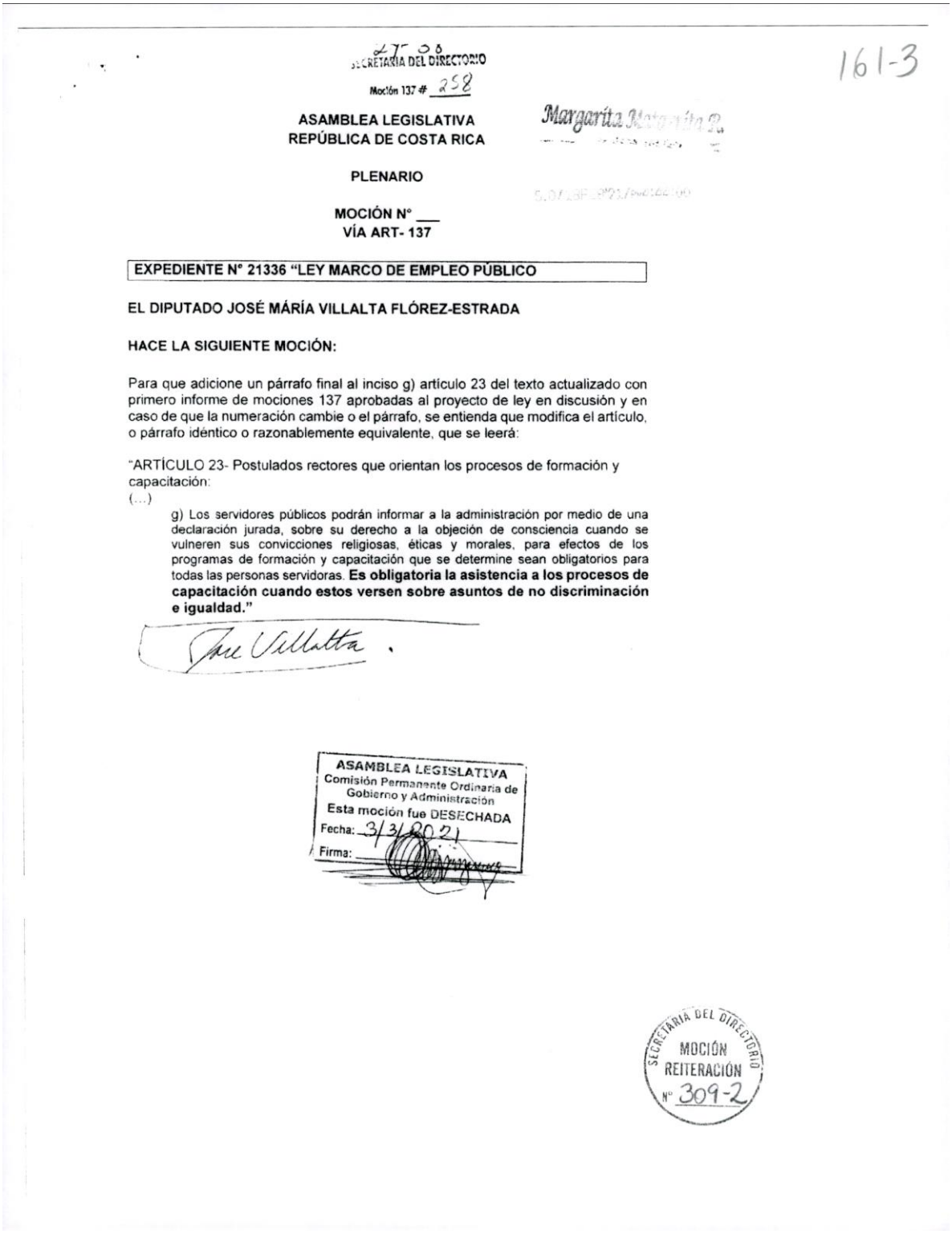
HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 309-1



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 258

161-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que adicione un párrafo final al inciso g) artículo 23 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el artículo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:
(...)

g) Los servidores públicos podrán informar a la administración por medio de una declaración jurada, sobre su derecho a la objeción de consciencia cuando se vulneren sus convicciones religiosas, éticas y morales, para efectos de los programas de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras. **Es obligatoria la asistencia a los procesos de capacitación cuando estos versen sobre asuntos de no discriminación e igualdad."**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 309-2

Tiene la palabra el diputado proponente, Villalta Flórez-Estrada, José María, hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Esta moción igualmente con cambios en la redacción busca resguardar al menos el principio de que deben ser siempre obligatorias las capacitaciones que versen sobre asuntos de no discriminación e igualdad.

Y explicaba en mi intervención anterior que este tema, este tema no es únicamente una decisión administrativa que pueden tomar las autoridades de Gobierno, no es una decisión que le competa a la ministra de Mideplán, que ahora bajo la lógica de este proyecto de ley, se siente una ministra omnipotente, superpoderosa, que puede negociar y transar los derechos de las poblaciones más vulnerables, con la venia de la fracción oficialista, o de la mayor parte de la fracción oficialista.

No es así, porque el país ha suscrito compromisos en tratados internacionales de derechos humanos, donde esos compromisos implican la acción preventiva, implican la acción proactiva. No solo es no violentar los derechos, sino de tomar acciones eficaces para garantizar que sus distintos agentes, los distintos funcionarios públicos que aplican la ley, que ostentan una posición de poder, una investidura en representación del Estado, tengan que respetar y hacer cumplir los derechos.

Hay compromisos internacionales que se están violentando cuando el Estado costarricense les dice a sus funcionarios, a sus cuerpos de Policía, a los funcionarios del sector salud, por ejemplo, a los funcionarios del área social que atienden poblaciones vulnerables, a funcionarios de migración, de las cárceles, cuando se les dice: no, ustedes pueden negarse a recibir capacitación sobre estas materias.

Recientemente, esto ha generado mucha preocupación y he estado en varios foros. Estuve recientemente donde había varios activistas trans, por ejemplo, y contaban el trato que todavía hoy reciben de autoridades o de funcionarios, no todos, por supuesto, pero de funcionarios de la Fuerza Pública o de las policías municipales, que los estigmatizan y los tratan como delincuentes solo por su condición de ser personas trans.

O en los centros de salud, historias, historias de niños intersex, niñas intersex, por ejemplo, que nacieron con alguna condición particular y en los centros de salud se les imponía una operación, un determinado tratamiento supuestamente para normalizar su sexo; tratamientos que pueden ser en algunos casos equivalentes a una forma de tortura.

¿Y no habría de hablar de estas cosas con el personal de salud y de cómo tratar estos casos que en función de la dignidad humana?

Y no hemos hablado aquí de la necesidad de prohibir las llamadas terapias de reconversión que pretenden curar o tratar como una enfermedad, todavía en el siglo XXI, la homosexualidad. ¿Y no habría para lograr esto que dar capacitación y tratar estos temas con el personal sanitario?

Contaba, por ejemplo, una activista trans el trato que recibió, una mujer trans contaba el trato que recibió en el Registro Civil cuando fue a sacar la cédula. Y el señor que la atendió, le decía: quítese, quítese eso de la cara, quítese ese maquillaje de la cara para que se vea que usted es hombre. Eso le decía el funcionario.

¿Y cómo se tratan esos casos, cómo se atiende esa problemática? Tiene que haber sensibilización, capacitación, información. Pero aquí no quieren ni siquiera que den información, quieren que podamos seguir en el oscurantismo.

¿Y eso es compatible con la función pública, eso es compatible con el ejercicio del poder? En un Estado democrático no.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, diputado.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Con cuarenta y un diputadas y diputados presentes en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación

Fonseca Fonseca, Ulate Valenciano, Valladares Rosado, Ramos González, Avendaño Calvo.

Finalizar votación.

Se repite la votación.

Se repite la votación. Restaba un legislador de ejercer el voto.

Iniciar votación a partir de este momento.

Benavides Jiménez, Fonseca Fonseca, Hoepelman Páez, León Marchena, Solís Quirós, Montiel Héctor, Valladares Rosado, Cruickshank Smith, Ulate Valenciano, Ulate Valenciano, Muñoz Céspedes.

Finalizar votación.

Con trece votos a favor, veintiocho en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #161 MOCION REITERACION #309 EXP 21336

Para (Voto: 13)

Corrales Chacón María José	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	León Marchena Yorleni
Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa		

Contra (Voto: 28)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Solís Quirós María Inés	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto		

No-Votación (Total: 2)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Ulate Valenciano Daniel Isaac

Abrir puertas.

En discusión la moción 162.

162-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 310.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:19:06 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PM6:35:19

162-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.J/ETMAR21/exp21336

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 310-1

20-38
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 259

162-3

Margarita Retana R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al inciso g) del artículo 23 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el artículo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:
(…)

g) (…) **Se entenderá obligatoria la asistencia a las capacitaciones que tiendan a garantizar los Derechos Humanos de todas las personas, en especial de los grupos más vulnerables"**.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 31/5/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 310-2

Tiene la palabra el diputado proponente Villalta Flórez-Estrada, José María, hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Señores diputados, señoras diputadas, yo sigo insistiendo con este tema, porque me parece que es muy grave lo que está pasando aquí.

Se está realizando un negocio, una transacción entre la fracción del Gobierno y la fracción del Partido Nueva República para obtener los votos para esta nefasta ley, y la moneda de cambio son los derechos humanos, los derechos de las poblaciones más vulnerables, que son las que sufren, las que sufren si no se toman las medidas necesarias para garantizar el respeto a esos derechos fundamentales que son violentados.

Mencionaba el caso de las personas trans, el caso del colectivo LGTBIQ, que históricamente ha sido discriminado, pero podríamos hablar de muchas otras poblaciones, los pueblos indígenas, por ejemplo.

Recientemente, hemos oído discursos sobre la necesidad de garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, pero yo les puedo contar historias que hemos visto de racismo y discriminación, por parte de funcionarios públicos en este país, recientemente en el Poder Judicial, en las autoridades de Migración, en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Les contaba un caso que denunciamos hace unos años en la Clínica de Sixaola, donde se trataba como extranjeras a las mujeres indígenas ngöbe buglé que llegaban a ser atendidas en su maternidad a la clínica. Incluso, un caso de una mujer que contó que la llevaron en ambulancia al otro lado de la frontera con Panamá para que el hijo naciera del otro lado, porque los trataban como migrantes, ilegales, a pesar de que, con un poco de información, se tomaría conciencia que son los ciudadanos y los habitantes más legítimos de este territorio, si alguien puede utilizar ese apelativo, ese calificativo.

O ahora que algunos diputados, como la diputada Céspedes, por ejemplo, Céspedes Cisneros, están sensibilizados con el problema de la tierra en algunos territorios indígenas en la Zona Sur de nuestro país.

Ustedes no saben la falta que hace capacitar a algunos jueces y funcionarios, diputada Céspedes Cisneros, del cantón de Buenos Aires, sobre los derechos indígenas. No quieren reconocer los derechos, no reconocen la Ley Indígena ni el Convenio 169. Y entonces los tratan como usurpadores, como precaristas, a los dueños de ese territorio.

Diputada Céspedes, usted que está preocupada por el caso de Sergio Rojas, ¿no ha visto las manifestaciones de racismo que se están dando en la Zona Sur de nuestro país?

Y ahora con esta cláusula de objeción de conciencia van a llegar y decir: no, mire, es que va contra mis valores morales, porque mis valores morales es que somos bien blancos y aquí estas personas están usurpando la propiedad privada, son invasores.

¿No se dan cuenta de la puerta que están abriendo para que se burlen y se deslegitimen todos los derechos fundamentales? ¿No han hecho la conexión?, ¿Cómo se levantan a decir aquí que defienden los derechos de los pueblos indígenas y abren la puerta para que los que tienen el poder no se informen, no se capaciten y sigan desconociendo los derechos?

¿Qué conexión falta para que se vinculen ambos temas? ¿No están viendo el vínculo directo que hay entre esto que quieren autorizar y el desprecio a los derechos de muchas personas y muchas poblaciones? Porque precisamente muchas veces esos derechos son violentados con la connivencia de funcionarios públicos que tienen que hacer respetar la ley, pero no hacen respetar la ley.

Sí, diputadas Céspedes, es una contradicción defender el derecho a la tierra de los pueblos indígenas y, además, decir que los funcionarios pueden alegar la objeción de conciencia…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Con treinta y nueve diputadas y diputados presentes en el salón de Plenario.

Cerrar puertas.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Iniciar votación a partir de este momento.

Vargas Víquez, Vega Rodríguez, Villalta Flórez-Estrada, Ramos González, Núñez Piña.

Finalizar votación.

Once votos a favor, veintiocho en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #162 MOCION REITERACION #310 EXP 21336

Para (Voto: 11)

Corrales Chacón María José	Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso
Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa	

Contra (Voto: 28)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Aiza Campos Luis Antonio
Alpízar Castro Ignacio Alberto	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Solís Quirós María Inés	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto		

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Núñez Piña Melvin Ángel
Ulate Valenciano Daniel Isaac		

Abrir puertas.

Me permito dar lectura al acuerdo número 6834-21-22.

N.° 6834-21-22

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 84, 86, 87, 88 y 89 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Integrar las comisiones permanentes especiales de la cuarta legislatura del período que inicia el 1° de mayo de 2021 y concluye el 30 de abril de 2022, período constitucional 2018-2022, de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Carranza Cascante Luis Ramón
Ulate Valenciano Daniel Isaac
Nicolás Solano Franggi
Salas Eduarte Aracelly
Thompson Chacón Roberto Hernán
Morales Mora Víctor Manuel
Abarca Mora Pablo Heriberto

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Corrales Chacón María José
Villegas Álvarez Sylvia Patricia
Alvarado Arias Mileidy
Díaz Mejía Shirley
Hoepelman Páez Harllan
Montero Gómez Catalina
Ulate Valenciano Daniel Isaac

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER

Díaz Mejía Shirley
Pérez Pérez Nielsen
Vega Rodríguez Paola Viviana
Valladares Rosado Paola Alexandra
Villalta Flórez-Estrada José María
Montiel Héctor Aida María
Acuña Cabrera Ivonne

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Dolanescu Valenciano Dragos
Monge Granados María Vita
Valladares Rosado Paola Alexandra
Villegas Álvarez Sylvia Patricia
Viales Villegas Gustavo Alonso
Sánchez Carballo Enrique

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

Vega Rodríguez Paola Viviana
Valladares Rosado Paola Alexandra
Alvarado Arias Mileidy
Castillo Méndez Mario
Gómez Obando Giovanni Alberto
Masís Castro Erwen Yanán
Niño Gutiérrez Ana Karine
Villalta Flórez-Estrada José María
Jiménez Zúñiga Wagner

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR

Niño Gutiérrez Ana Karine
Pérez Pérez Nielsen
Aiza Campos Luis Antonio
Acuña Cabrera Ivonne
Muñoz Céspedes Walter
Ramos González Welmer
Segreda Sagot Floria María
Solís Quirós María Inés
Gourzong Cerdas David Hubert

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO

Hidalgo Herrera Carolina
Fonseca Fonseca Jorge Luis
Hoepelman Páez Harllan
Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán
Volio Pacheco Zoila Rosa
Gómez Obando Giovanni Alberto
Solís Quirós María Inés
Nicolás Solano Franggi

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR

Montero Gómez Catalina
Corrales Chacón María José
Azofeifa Trejos Marulin
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Salas Eduarte Aracelly

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN

Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Alvarado Arias Mileidy
Cascante Cascante Óscar Mauricio
Castillo Méndez Mario
Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Alpízar Castro Ignacio Alberto
Sánchez Carballo Enrique

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO

Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura
Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Hidalgo Herrera Carolina
Montiel Héctor Aida María
Núñez Piña Melvin Ángel
Chan Mora Carmen Irene

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

Chacón Monge Luis Fernando
Segreda Sagot Floria María
Avendaño Calvo Carlos Luis
Vargas Víquez Otto Roberto
Fonseca Fonseca Jorge Luis
Peña Flores Rodolfo Rodrigo
Morales Mora Víctor Manuel

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL SOBRE CONSULTAS DE CONSTITUCIONALIDAD

Delgado Orozco Ana Lucía
Volio Pacheco Zoila Rosa
Guido Pérez Laura
Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Cruickshank Smith Eduardo Newton

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE HONORES

Solis Quirós María Inés
Fonseca Fonseca Jorge Luis
Vargas Víquez Otto Roberto
Guido Pérez Laura
Dolanescu Valenciano Dragos

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SILVIA VANESSA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

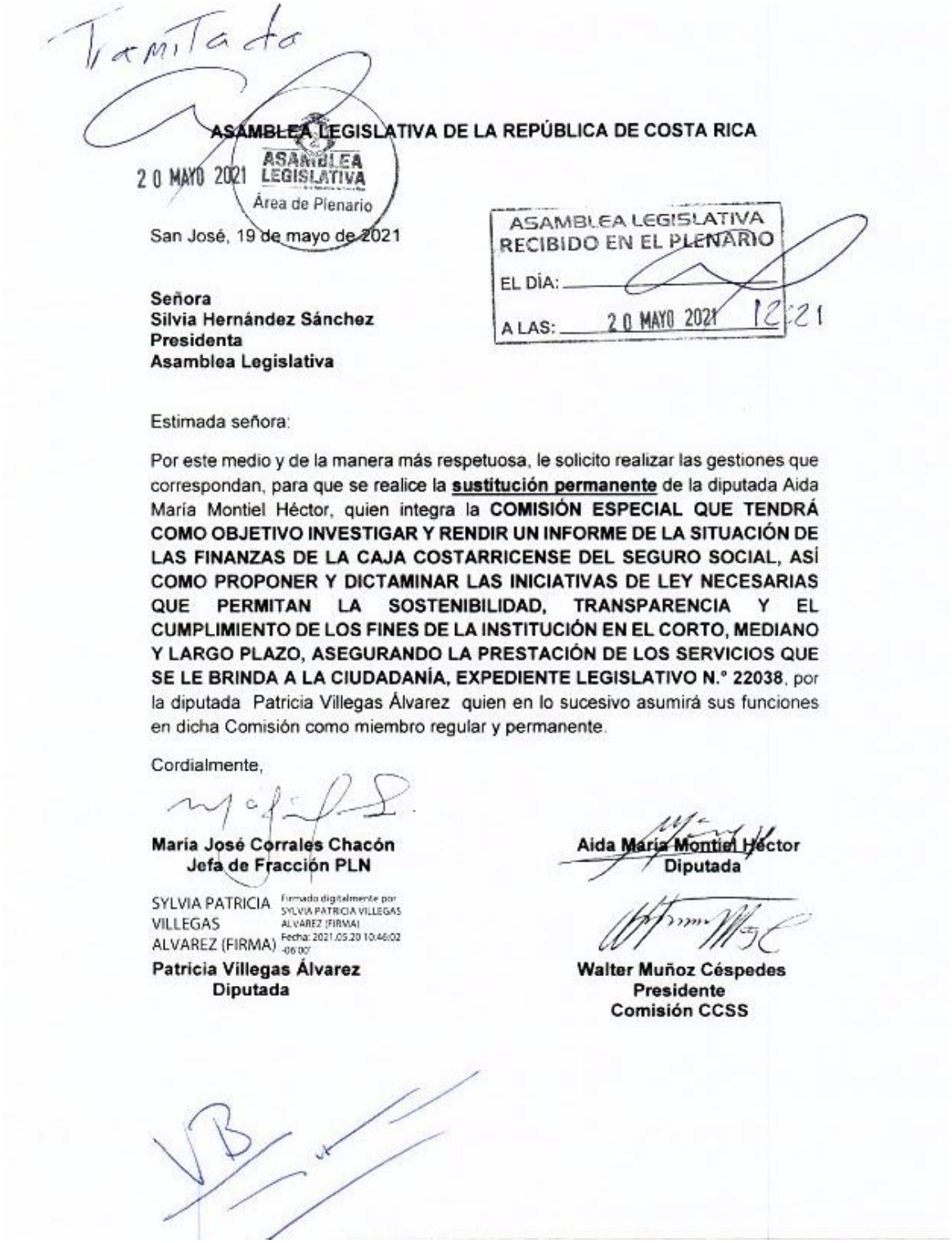
AIDA MARÍA MONTIEL HÉCTOR
PRIMERA PROSECRETARIA

XIOMARA PRISCILLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA SECRETARIA

KAC
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

La fecha de instalación de las comisiones, anteriormente mencionadas, será definida posteriormente.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, se ha presentado una sustitución permanente que me permito dar lectura.



Tramitado

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

20 MAYO 2021 ASAMBLEA LEGISLATIVA Área de Plenario

ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECIBIDO EN EL PLENARIO
EL DÍA:
A LAS: 20 MAYO 2021 12:21

San José, 19 de mayo de 2021

Señora
Silvia Hernández Sánchez
Presidenta
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Por este medio y de la manera más respetuosa, le solicito realizar las gestiones que correspondan, para que se realice la **sustitución permanente** de la diputada Aida María Montiel Héctor, quien integra la **COMISIÓN ESPECIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO INVESTIGAR Y RENDIR UN INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO PROPONER Y DICTAMINAR LAS INICIATIVAS DE LEY NECESARIAS QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASEGURANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE LE BRINDA A LA CIUDADANÍA, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22038**, por la diputada Patricia Villegas Álvarez quien en lo sucesivo asumirá sus funciones en dicha Comisión como miembro regular y permanente.

Cordialmente,

María José Corrales Chacón
Jefa de Fracción PLN

Aida María Montiel Héctor
Diputada

SYLVIA PATRICIA VILLEGAS ALVAREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por SYLVIA PATRICIA VILLEGAS ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2021.05.20 10:46:02 -06'00'

Patricia Villegas Álvarez
Diputada

Walter Muñoz Céspedes
Presidente
Comisión CCSS

VB

Se toma nota.

Continuamos con el conocimiento de las mociones, en discusión la moción 163.

163-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 311.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:20:01 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.O/8ABR'21/PM6:15:31

163-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.D/17MAR'21/PM5:01:12

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 311-1

20-38
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 260

163-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que adicione un párrafo final al inciso g) del artículo 23 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el artículo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente que se leerá:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:
(...)
g) (...) Cuando los procesos de formación o capacitación vayan dirigidos a proteger la vida y la salud de las personas, se entenderán de asistencia obligatoria."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 311-2

Tiene la palabra el diputado proponente, Villalta Flórez-Estrada, José María, hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta, señores diputados, señoras diputadas.

Esta moción busca adicionarle a este articulo 24, inciso g) tan desafortunado y tan lamentable para los derechos humanos de la población costarricense, una frase, un párrafo que diga que en todo caso debe ser obligatoria las capacitaciones que versen sobre asuntos para proteger la vida y la salud de las personas.

Para nadie es secreto que este auge, este impulso que ha tenido en este Parlamento, a través de varios proyectos de ley, y esta negociación en la Ley de Empleo Público para imponer la figura, distorsionada, porque es una caricatura de la figura del derecho a la objeción de conciencia, bien entendido lo que se quiere hacer en Costa Rica, es una reacción en contra de los avances, tímidos avances que hemos tenido en Costa Rica en materia de reconocimiento de derechos para todas las personas.

Es una reacción, primero a partir de la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconoció derechos de identidad de género y de personas sexualmente diversas, hubo una reacción muy fuerte que fue desde plantear la estupidez de que Costa Rica se saliera de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que desconociera su competencia, su jurisdicción, a buscar la forma de impedir que esa opinión consultiva fuera aplicable aquí en Costa Rica.

Cuando no pudieron lograr que se desaplicaran ese reconocimiento, ese avance de derechos, cambiaron la estrategia, entonces ahora la estrategia es buena, no podemos impedir que se reconozcan los derechos, pero podemos seguir negándonos nosotros a reconocerlos, desde posiciones del Estado, desde posiciones de poder para que siga habiendo esas zonas grises donde los derechos no se reconocen, esos feudos.

Y también esto tiene que ver con los tímidos avances, timidísimos avances que hemos logrado, por ejemplo, en materia de derechos de salud reproductiva de las mujeres, igual hay médicos de la Caja que se niegan a reconocer lo que dice nuestra legislación sobre la protección de los derechos de las mujeres en el embarazo, todo el tema que se ha discutido tanto aquí de la interrupción terapéutica del embarazo, por ejemplo, de los derechos sexuales y reproductivos, de la prevención, de la violencia obstétrica, del derecho a un parto humanizado.

Hay funcionarios de Salud que rechazan y se niegan a reconocer eso, aunque hayan normas y aunque haya resoluciones se niegan a reconocer y a aplicar estos derechos.

Y eso no lo ven en el Partido Acción Ciudadana quienes han levantado esas banderas, no ven la relación, no ven que le están haciendo el juego a quienes, desde una posición de poder, porque distinto es que alguien en su esfera individual reciba

una imposición del Estado que violenta sus creencias, porque así nació la objeción de conciencia, hay que recordarles, soldados o jóvenes que se negaban a hacer el servicio militar obligatorio o a enlistarse en el Ejército porque creían en la paz, no querían ir a una guerra.

Así nació el tema de la objeción de conciencia en el mundo, pero aquí estamos hablando de otra cosa, porque estamos hablando de funcionarios públicos que ostentan una posición de poder respecto a las demás personas y que pueden usar esa posición de poder para negar derechos a las demás personas.

¿Y no han visto la relación, no han visto que esto se busca como una reacción para no reconocer los derechos que se han conquistado?

No puedo creer…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Con treinta y siete diputadas y diputados presentes en el salón. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Treinta y ocho diputadas y diputados presentes en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Gourzong Cerdas, Hoepelman Páez, Ulate Valenciano, Cruickshank Smith, Hoepelman Páez, Viales Villegas.

Finalizar votación.

Once votos a favor, veintisiete en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #163 MOCION REITERACION #311 EXP 21336

Para (Voto: 11)

Corrales Chacón María José	Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso
Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa	

Contra (Voto: 27)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Solís Quirós María Inés	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto

No-Votación (Total: 5)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Gourzong Cerdas David Hubert	Hoepelman Páez Harllan
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Ulate Valenciano Daniel Isaac	

Abrir puertas.

En discusión la moción 164.

164-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 312.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:20:28 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PMB:15:35

164-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.D/17MAR'21/exp21336

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

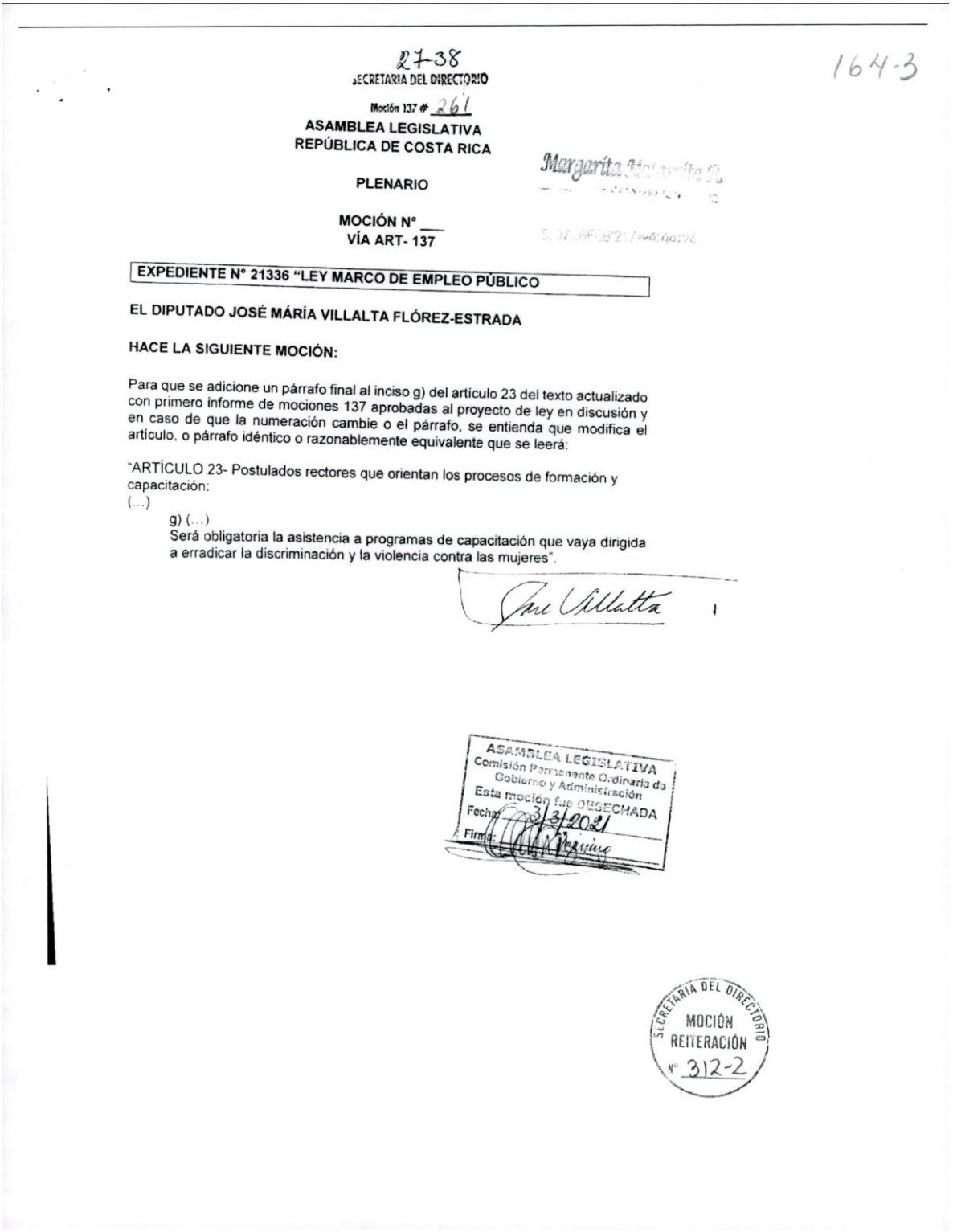
HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 312-1



2738
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 261
ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

164-3

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al inciso g) del artículo 23 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el artículo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente que se leerá:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:
(...)
g) (...)
Será obligatoria la asistencia a programas de capacitación que vaya dirigida a erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres".

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/31/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
N° 312-2

Tiene la palabra el diputado proponente Villalta Flórez-Estrada, José María.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Bueno, esta moción quiere poner énfasis en la necesidad de evitar que este artículo que se introdujo en la Ley de Empleo Público sea utilizado para impedir que se den capacitaciones necesarísimas para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Y quiero pedir especialmente a las compañeras que integran la Comisión Permanente Especial de la Mujer de esta Asamblea Legislativa, que por favor pongan atención a la preocupación que genera este tema.

La recomendación general número 35 sobre violencia de razón de género contra la mujer, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención de Naciones Unidas, la Cedaw, en el apartado sobre prevención de la violencia, prevención, expresamente recomienda el Comité a los Estados parte que apliquen las siguientes medidas preventivas.

Y dice el inciso e): Ofrecer una creación de capacidad, una educación y una formación obligatorias —no lo está diciendo la fracción del Frente Amplio, lo dice el propio comité de la Cedaw— educación y formación obligatorias, periódicas y efectivas a los miembros del Poder Judicial, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluido el personal médico, legisladores y profesionales en salud. A los legisladores nos hace falta, urgente.

Y dice: Dicha educación y capacitación debería promover la comprensión de los siguientes aspectos: la forma en que los estereotipos y prejuicios de género conducen a la violencia en razón de género contra la mujer y las respuestas inadecuadas a la misma; el trauma y sus efectos; la dinámica de poder que caracteriza la violencia contra la pareja y las diversas situaciones en que las mujeres experimentan formas de violencia por razón de género.

A propósito de quienes dicen estar muy preocupados por la violencia política, por ejemplo, se necesita que esto se cumpla para poder erradicar la violencia política.

Las disposiciones políticas nacionales y las instituciones nacionales sobre la violencia en razón de género contra la mujer y los derechos de las víctimas; fomentar mediante el uso de incentivos y modelos de responsabilidad y otros mecanismos la participación del sector privado, etcétera.

El propio Comité de Naciones Unidas nos dice, como Estado parte de la Cedaw, que el Estado debe promover de forma obligatoria y capacitación sobre estos temas. Y aquí quieren abrir la puerta para que sencillamente los funcionarios públicos encargados de aplicar la ley en temas cruciales que pueden tocar la vida, la salud de las mujeres, sencillamente digan: no, yo tengo derecho a no llevar esa capacitación, a no formarme sobre ese tema.

Es una gran contradicción. Yo les ponía en otra intervención el caso de la nueva Ley de Acoso Callejero, pero podemos aplicarlo en cualquier legislación, en los temas de violencia doméstica, en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, en cualquiera de las leyes de las que nos hemos ufanado en este Plenario que logramos aprobar y que hemos logrado mejorar. Si no hay capacitación en esos temas, no vamos a poder avanzar como sociedad.

Y yo llamo la atención, porque me parece incomprensible que los partidos que integran la Comisión Permanente Especial de la Mujer y que conocen la importancia de un instrumento internacional como la Cedaw, estén desconociendo expresamente en este proyecto de ley las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas.

Les están haciendo el juego a aquellos que quieren irrespetar y desconocer la importancia de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Y yo me veo en la obligación, con todo el dolor, de señalarles eso a mis compañeras que entregan esta comisión, que integramos esta comisión, por…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta y siete diputadas y diputados presentes en el salón. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Con treinta y ocho diputadas y diputados presentes en el salón.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Guido Pérez, Núñez Piña, Valladares Rosado, Ulate Valenciano, Villalta Flórez-Estrada, Rodríguez Steller, Acuña Cabrera.

Finalizar votación.

Con trece votos a favor, veinticinco en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #164 MOCION REITERACION #312 EXP 21336

Para (Voto: 13)

Corrales Chacón María José	Díaz Mejías Shirley	León Marchena Yorleni
Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa		

Contra (Voto: 25)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hoepelman Páez Harllan	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Solís Quirós María Inés	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vargas Víquez Otto Roberto		

No-Votación (Total: 5)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Núñez Piña Melvin Ángel
Rodríguez Steller Erick	Valladares Rosado Paola Alexandra	

Abrir puertas.

En discusión la moción 165.

165-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 313.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:25:09 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PM6:15:39

165-2

Nº Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.D/17MARZO/PRIMERO

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

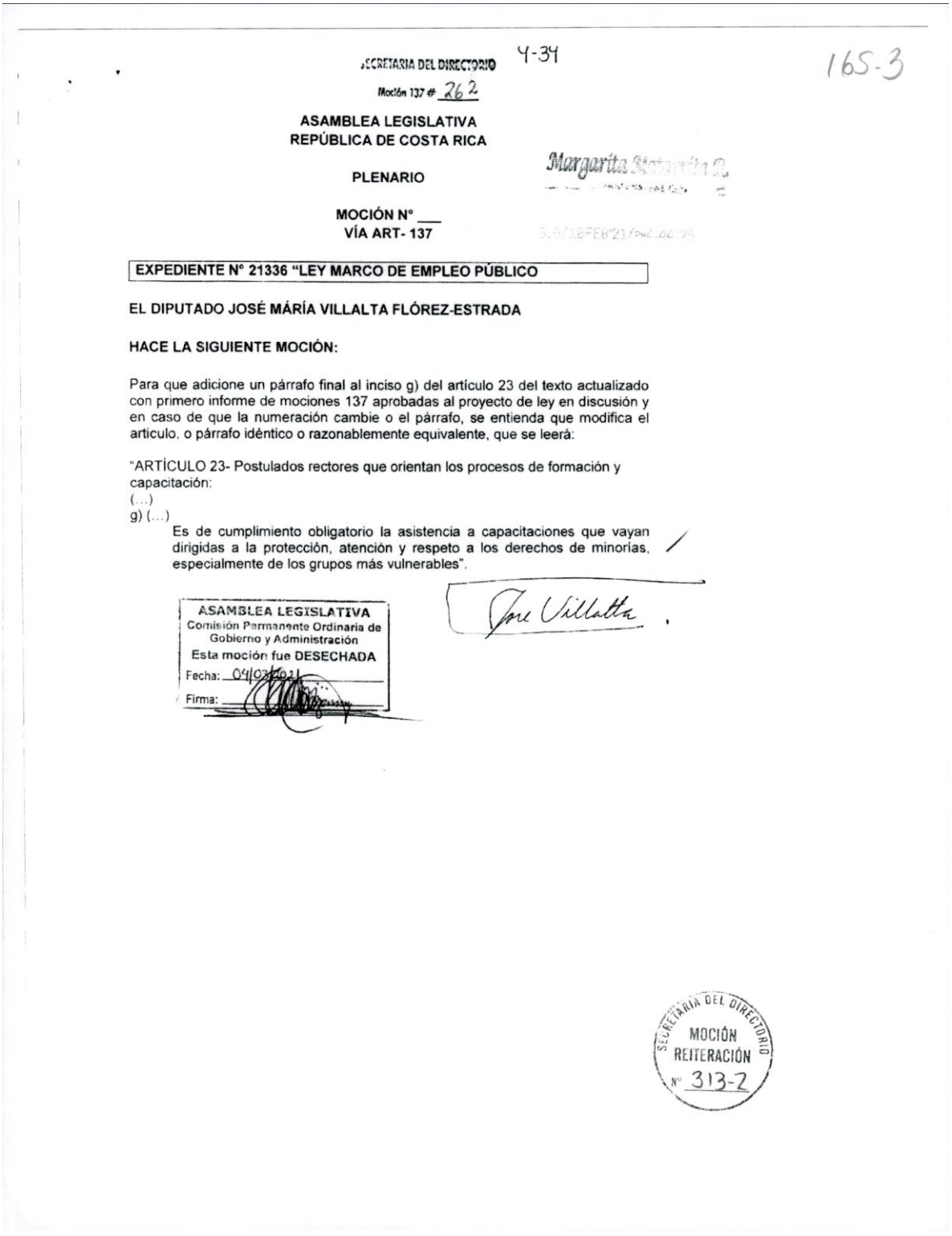
HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 313-1



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 4-34

Moción 137 # 262

165-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Retana C.

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que adicione un párrafo final al inciso g) del artículo 23 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el articulo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:
(...)
g) (...)
Es de cumplimiento obligatorio la asistencia a capacitaciones que vayan dirigidas a la protección, atención y respeto a los derechos de minorías, especialmente de los grupos más vulnerables".

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 313-2

Diputado Muñoz Céspedes, ¿por el orden?

Por el orden, señor diputado.

Diputado Wálter Muñoz Céspedes:

Muchas gracias, señora presidenta.

Yo quiero dejar constancia en esta sesión que cuando yo propuse que no estaba de acuerdo con que el señor ministro de Salud viniera hasta la próxima semana, algunos dijeron que era porque este proyecto de empleo público era fundamental, que había que discutirlo. Pero diay, nos tienen a treinta y ocho diputados nada más aquí.

Los que estamos en contra somos los que hacemos cuórum. ¿A dónde están los diputados que dijeron que este proyecto había que discutirlo hoy, mañana y tarde?

Volvemos nuevamente a posponer la prioridad que tiene el país, que era la visita del ministro de Salud hasta la próxima semana, con lo que está ocurriendo en el país, y venimos a discutir acá los mismos diputados y diputadas, quizá haciendo solamente cuórum los que estamos en contra. Y quiero dejar en constancia, porque eso no debe ser así.

Gracias, presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Continúa la discusión.

El diputado proponente Villalta Flórez-Estrada, José María, en la moción 165, hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Esta moción es la última que nos podría permitir arreglar un poquito esta barbaridad de la distorsión, la manipulación grosera del concepto de la objeción de conciencia, para instrumentalizarlo como herramienta para violentar derechos humanos. Eso es lo que se está haciendo aquí: instrumentalizar y manipular groseramente un instituto legítimo, para distorsionarlo y manipularlo al punto de utilizarlo para lo contrario para lo que nació, utilizarlo para ser un portillo que permita violentar derechos.

Esta moción plantea que debe mantenerse la obligatoriedad de aquellas capacitaciones que van dirigidas a la protección, atención y respeto a los derechos de las minorías y, especialmente, las más vulnerables.

Hay casos, hay casos sinceramente, señoras y señores diputados, que son vergonzosos. Hay personas en nuestro país que han sufrido maltrato y vejaciones desde las instituciones públicas, por parte de funcionarios, de autoridades que no han estado sensibilizadas con su realidad.

Les mencionaba ahora la recomendación de la Cedaw. Plantea que, por ejemplo, hay que poner especial atención al tema de las personas que viven con VIH. Y ciertamente es uno de los casos más dramáticos, la discriminación y el maltrato que todavía sufren las personas positivas de VIH.

Hemos oído casos de profesionales de salud que, incluso, han llegado a negarles atención o a maltratarlos diciéndoles cosas como (abro comillas): “usted se contagió por playo y eso que usted tiene es un castigo merecido”. Esas son cosas reales que pasan en nuestro sistema de salud y no estoy generalizando, pero se da, esos prejuicios, esos maltratos que sufren, por ejemplo, las personas con VIH.

Por eso es fundamental en Costa Rica la capacitación y la formación, la sensibilización sobre los derechos de estas personas. Pero, en general, en general, quienes sostienen y defienden esos prejuicios pueden negarse, puede negarse a discutir estos temas, a informarse.

No deberían poder negarse. No se les está exigiendo que hagan algo que violente su dignidad humana, pero cómo van a negarse a recibir información sobre el VIH, sobre las formas de transmisión, sobre la dignidad humana de las personas que portan o que tienen esta enfermedad, sobre el respeto a los derechos. Porque ese es el portillo que estamos abriendo aquí, sin límites, sin al menos respetar los límites de una desafortunadísima sentencia de la Sala Constitucional que también fue en la línea de abrir este portillo.

Pero, incluso, en esa sentencia la Sala Constitucional le pone límites al uso de la figura de la objeción de conciencia; por ejemplo, que se garantice que no se va a afectar la prestación del servicio público, cosa imposible de garantizar con esta norma, como está redactada.

Hemos hecho estas mociones con ánimo de problematizar, de evidenciar las carencias, las limitaciones que tiene la redacción de esa norma que introdujeron en el proyecto de Empleo Público, abriendo la puerta para hacer todo lo contrario, que nos han dicho que busca esa ley, favorecer y facilitar que la función pública se abuse y se violenten los derechos de las poblaciones más discriminadas de este país.

Es la…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta y ocho diputados y diputadas presentes en el salón.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación a partir de este momento.

Gourzong Cerdas, Sánchez Carballo, Guido Pérez, Rodríguez Steller, Villalta Flórez-Estrada, Ramos González, Castillo Méndez.

Finalizar votación.

Trece votos a favor, veinticinco en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #165 MOCION REITERACION #313 EXP 21336

Para (Voto: 13)

Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Corrales Chacón María José	Gourzong Cerdas David Hubert
Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi
Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa		

Contra (Voto: 25)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Solís Quirós María Inés	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vargas Víquez Otto Roberto		

No-Votación (Total: 6)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Montero Gómez Catalina
Ramos González Welmer	Rodríguez Steller Erick	Valladares Rosado Paola Alexandra

Abrir puertas.

En discusión la moción 166.

166-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 314.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:25:36 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PM6:15:42

166-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 314-I



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 70-39

166-3

Moción 137 # 289

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN Nº ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE Nº 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al artículo 28 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 28- Fundamento metodológico de la evaluación del desempeño

(...)

El sistema de evaluación de desempeño en el ámbito universitario corresponde definirlo a sus propias autoridades de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal."

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 314-2

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Treinta y ocho diputadas y diputados en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Treinta y nueve legisladoras y legisladores.

Montero Gómez, Montiel Héctor, Rodríguez Hernández, Dolanescu Valenciano, Rodríguez Steller, Céspedes Cisneros.

Finalizar votación.

Doce votos a favor, veintisiete en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #166 MOCION REITERACION #314 EXP 21336

Para (Voto: 12)

Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Monge Granados María Vita
Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique	Vega Rodríguez Paola Viviana
Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa

Contra (Voto: 27)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Solís Quirós María Inés
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto

No-Votación (Total: 5)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Montero Gómez Catalina
Rodríguez Steller Erick	Valladares Rosado Paola Alexandra	

Abrir puertas.

En discusión la moción 167.

167-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 315.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:26:04 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/PM6:15:46

167-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.J/17MAR'21/09:02:02

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

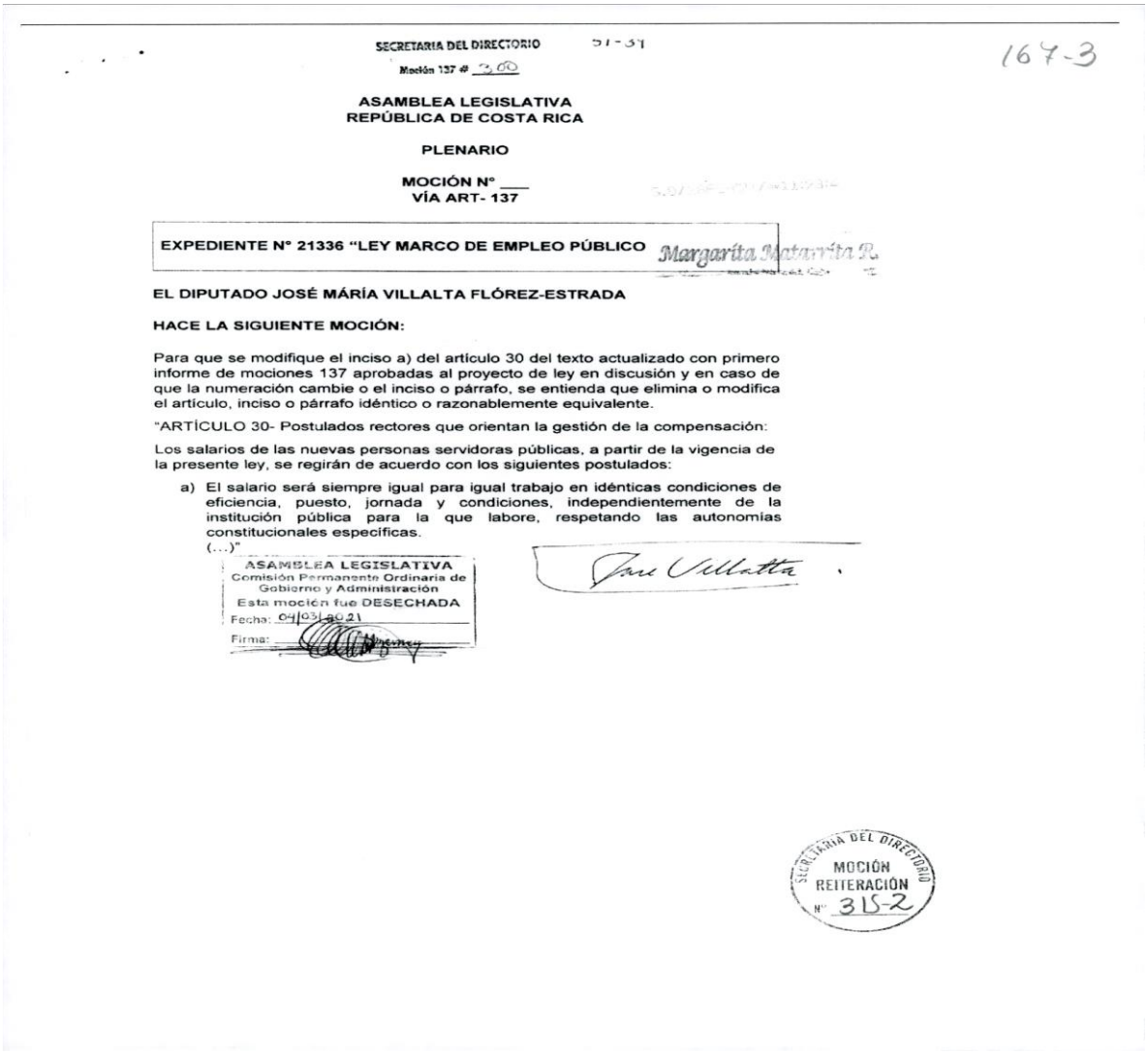
HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 315-1



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 51-21

Moción 137 # 360

167-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO Margarita Matarrita R.

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso a) del artículo 30 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente.

"ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación:

Los salarios de las nuevas personas servidoras públicas, a partir de la vigencia de la presente ley, se regirán de acuerdo con los siguientes postulados:

a) El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la que labore, respetando las autonomías constitucionales específicas.
(...)"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma:

Jose Villalta

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 315-2

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Treinta y nueve diputadas y diputados en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Benavides Jiménez, Alpízar Castro, Ignacio; León Marchena; Rodríguez Steller; Solís Quirós; Vega Villegas; Valladares Rosado, Dolanescu Valenciano, Ramos González, Ulate Valenciano; Ramos González, Welmer.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, treinta y en contra. Rechazada la moción.

Abrir puertas.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #167 MOCION REITERACION #315 EXP 21336

Para (Voto: 9)

Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Monge Granados María Vita
Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María

Contra (Voto: 30)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

No-Votación (Total: 5)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Montero Gómez Catalina
Rodríguez Steller Erick	Valladares Rosado Paola Alexandra	

En discusión la moción 168.

168-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 316.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:26:59 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/8ABR'21/P#6:15:50

168-2

Nº Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

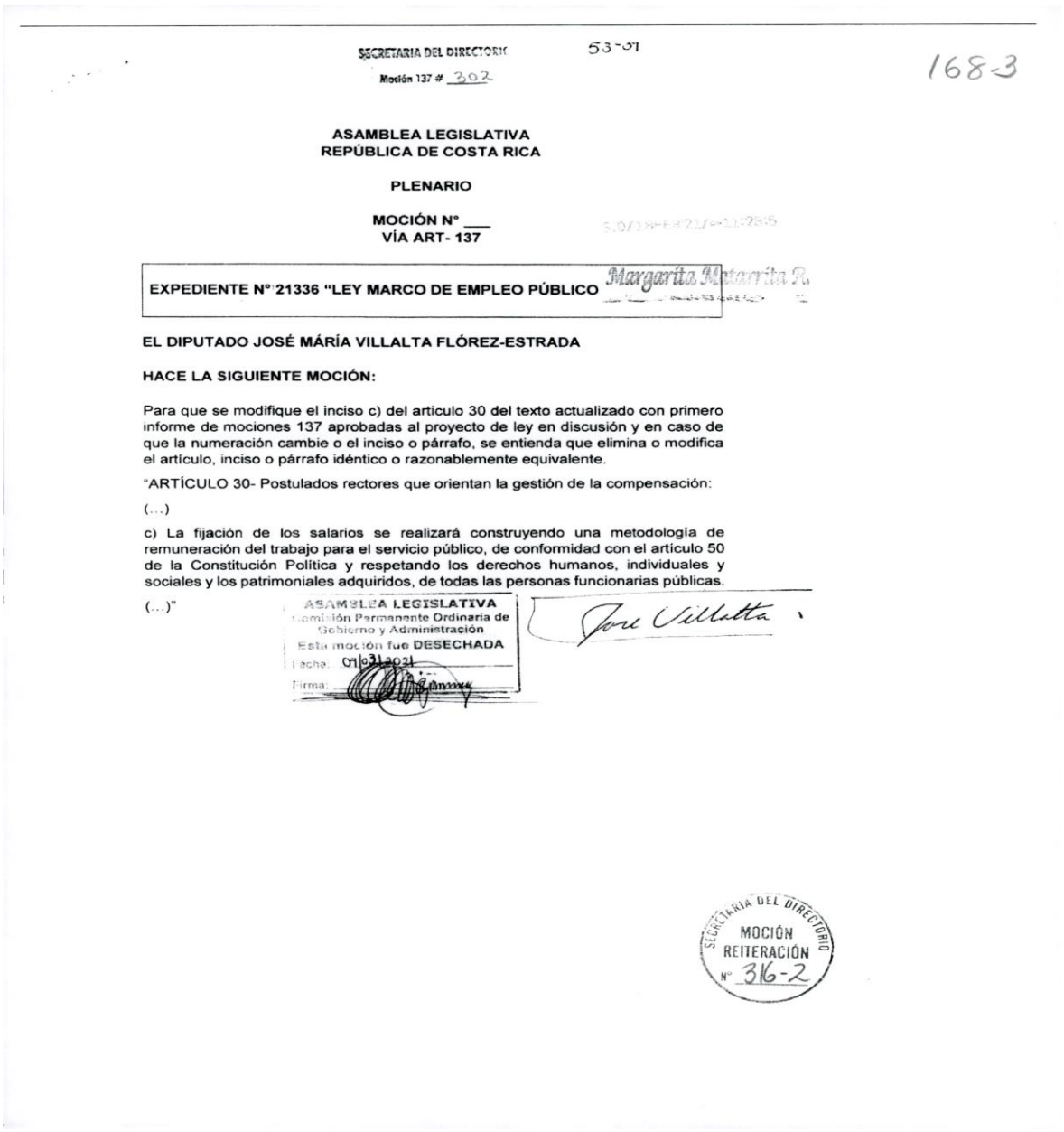
HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 316-1



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 53-21

Moción 137 # 302

168-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO Margarita Matarrita R.

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso c) del artículo 30 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente.

"ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación:

(...)

c) La fijación de los salarios se realizará construyendo una metodología de remuneración del trabajo para el servicio público, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política y respetando los derechos humanos, individuales y sociales y los patrimoniales adquiridos, de todas las personas funcionarias públicas.

(...)"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 07/07/2021
Firma:

José Villalta

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
N° 316-2

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cuarenta diputadas y diputados presentes.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Abarca Mora, Solís Quirós, Ulate Valenciano, Núñez Piña, Thompson Chacón, Céspedes Cisneros, Vega Rodríguez, Muñoz Céspedes, Villalta Flórez-Estrada.

Finalizar votación.

Cuatro votos a favor, treinta y seis en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #168 MOCION REITERACION #316 EXP 21336

Para (Voto: 4)

Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María		

Contra (Voto: 36)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Nicolás Solano Franggi	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Montero Gómez Catalina
Valladares Rosado Paola Alexandra		

Abrir puertas.

En discusión la moción 169.

169-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 317.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:27:24 -06'00'

Margarita Matarrita R.

5.0/8ABR'21/PM6:15:59

169-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

S.D/17MAR'21/PM5:02:26

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 317-1

SECRETARIA DEL DIRECTORIO 54-39

169-3

Moción 137 # 303

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso f) del artículo 30 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación:

(...)

f) Los salarios se ajustarán según las reglas contenidas en la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, 9 de octubre 1957, la Ley N.° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 diciembre de 2018, por medio de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política y el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)."

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha 04/03/2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 317-2

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cuarenta diputadas y diputados presentes en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Abarca Mora, Chan Mora, Ramos González, Villalta Flórez-Estrada, Prendas Rodríguez.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #169 MOCION REITERACION #317 EXP 21336

Para (Voto: 8)

Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Monge Granados María Vita
Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	

Contra (Voto: 32)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Nicolás Solano Franggi	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto
Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa	

No-Votación (Total: 4)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Montero Gómez Catalina
Valladares Rosado Paola Alexandra		

Abrir puertas.

En discusión la moción 170.

170-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 318.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:27:55 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.O/12ABR'21 PM1:18:35

170-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S.D/17MAR'21/P#5102134

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 318-1



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 307

170-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 30 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que modifican los artículos, incisos o párrafos idénticos o razonablemente equivalentes, y en adelante se lea:

"Artículo 30.- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación:
(...)
Inciso nuevo__) Las universidades públicas deberán elaborar un sistema unificado de compensaciones estrictamente vinculado al reconocimiento de las contribuciones científicas, académicas y de acción social acorde con sus facultades constitucionales, los principios de esta ley y normas que les resulten aplicables, debiendo presentarlo para su ratificación al Consejo Nacional de Rectores.
(...)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/05/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 318-2

Tiene la palabra el diputado proponente Villalta Flórez-Estrada, José María, hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Señores diputados, señoras diputadas, esta moción también es una de las últimas oportunidades de corregir, de arreglar, por lo menos en parte, otro de los grandes

problemas que tiene este proyecto de ley, y es la intromisión, la invasión en las competencias constitucionales de las universidades públicas.

Un desconocimiento pasmoso del régimen jurídico diseñado por el constituyente de 1949 y de la protección constitucional establecida en el artículo 84 de la Constitución Política, es lo que se está haciendo en este proyecto de ley, a pesar de las advertencias de las propias universidades públicas, a pesar de los diversos criterios que se han señalado.

Con este proyecto de ley, se pretende, prácticamente, dejar sin efecto, derogar de golpe, de facto, derogar, dejar sin efecto el principio constitucional de autonomía universitaria plasmado en el artículo 84 de la Constitución Política.

Ese golpe que se quiere dar a la propia Constitución Política y las universidades públicas, en un acto de revanchismo político, de sacada de clavo, porque las universidades públicas no han sido ciervas menguadas de los partidos políticos que impulsan esto, ese golpe es peligrosísimo para la democracia, peligrosísimo para la educación superior y para el Estado de derecho también, porque así no se hacen las cosas.

Esta moción, por lo menos, pretende adicional un inciso para establecer que las universidades públicas elaborarán su propio sistema de compensación, vinculado al reconocimiento de contribuciones científicas, académicas y de acción social, de conformidad con las potestades constitucionales, los principios de esta ley y sus normas, en tanto sean aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Rectores.

Y es que, a pesar de las múltiples advertencias, se insiste, en este proyecto de ley, que parece ser un tren desbocado, camino al vacío, saben que va al vacío, saben que va desbocado, pero no importa, siguen montados en el tren viendo a ver hasta dónde puede llegar o cuándo se va a estrellar.

Y es muy peligroso, es muy peligroso porque ese ánimo de sacada de clavo, de persecución, de intromisión en el funcionamiento de las instituciones de educación superior de este país es precisamente un rasgo de un Estado autoritario, de un Estado que no respeta la separación de poderes, ni las distintas autonomías, constitucionalmente reconocidas.

De ahí a otro tipo de intromisiones y violaciones en cuanto a los derechos democráticos de la ciudadanía, hay un paso pequeño. Están, obviamente con este proyecto de ley, tanteando, probando hasta dónde pueden llegar, hasta dónde pueden llegar las patas en la Sala Constitucional, a ver si pueden torcer la jurisprudencia constitucional de los últimos treinta años para lograr ese objetivo político.

Pero realmente creo que están jugando con fuego, están jugando con fuego porque el daño puede ser muy grande. El daño puede ser irreparable en cuanto a la credibilidad de esa institucionalidad, a la confianza de la ciudadanía y al propio Estado de derecho.

Hemos hecho múltiples intentos a lo largo de la discusión de este proyecto de ley, para corregir estas intromisiones injustificadas y arbitrarias en la autonomía constitucional de diversos entes públicos, así como en la independencia del Poder Judicial también.

Hasta ahora, no hemos logrado que sean atendidas estas preocupaciones, pero vamos a seguir insistiendo.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Con treinta y nueve legisladoras y legisladores en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Abarca Mora, Chan Mora, Pérez Pérez, Ulate Valenciano, Thompson Chacón, Céspedes Cisneros.

Finalizar votación.

Nueve a favor, treinta en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #170 MOCION REITERACION #318 EXP 21336

Para (Voto: 9)

Castillo Méndez Mario Eduardo	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María

Contra (Voto: 30)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Delgado Orozco Ana Lucía
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Monge Granados María Vita	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Solís Quirós María Inés	Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

No-Votación (Total: 5)

Cruickshank Smith Eduardo	Céspedes Cisneros Nidia	Jiménez Zúñiga Wagner
Sánchez Carballo Enrique	Valladares Rosado Paola Alexandra	

Abrir puertas.

En discusión la moción 171.

171-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 319.

Margarita Matarrita R.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 13:32:19 -06'00'

S.D/12ABR'21/P+1118186

171-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 319-1

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 320

71-34

171-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN Nº ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE Nº 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO Margarita Navarrete R.

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al artículo 31 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie se entienda que adiciona el artículo, idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 31- Metodología de valoración de trabajo evaluación del desempeño

(...)

Se excluye de este artículo a las Universidades Públicas para las que la gestión del desempeño es parte de las políticas propias de la auto-organización que implica la autonomía universitaria. El sistema de evaluación de desempeño en el ámbito universitario corresponde definirlo a sus propias autoridades de gobierno mediante el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal."

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 09/03/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 319-2

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Treinta y nueve diputadas y diputados en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Acuña Cabrera, Céspedes Cisneros, Fonseca Fonseca, Nicolás Solano, Sánchez Carballo, Valladares Rosado, León Marchena, Dolanescu Valenciano, Muñoz Céspedes, Núñez Piña, Villalta Flórez-Estrada, Benavides Jiménez, Monge Granados.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION #171 MOCION REITERACION #319 EXP 21337

Para (Voto: 8)

Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Monge Granados María Vita
Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	

Contra (Voto: 31)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Acuña Cabrera Ivonne	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Nicolás Solano Franggi	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Solís Quirós María Inés	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso
Volio Pacheco Zoila Rosa		

No-Votación (Total: 5)

Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Sánchez Carballo Enrique	Valladares Rosado Paola Alexandra

Abrir puertas.

En discusión la moción 172.

172-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, N°21336

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 320.

JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA (FIRMA)
Fecha: 2021.04.12 12:43:26 -06'00'

Margarita Matarrita R.

S.D/12ABR'21/PM1:18:42

172-2

Margarita Matarrita R.

Nº

MOCIÓN DE REITERACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

EXPEDIENTE Nº 21336 "*LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICIO*"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 ABR. 2021
Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 320-1



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 97-39

Moción 137 # 346

172-3

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ___
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MÁRÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el último párrafo del artículo 36 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el párrafo, se entienda que modifica el artículo, o párrafo idéntico o razonablemente equivalente y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 35. Política de remuneración
(...)
La política de remuneración propondrá el salario mínimo de inicio de la columna salarial única y el valor financiero que se asignará a cada punto de la columna del salario global. Durante el primer año en que opere la columna salarial, se asignará a cada punto de remuneración un valor financiero inicial. En los años siguientes, los valores financieros solo variarán de acuerdo con las variaciones del **índice de precios al consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."**

José Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 09/03/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
N° 320-2

Tiene la palabra el diputado proponente Villalta Flórez-Estrada, José María.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Esta moción se refiere al artículo 36, que tiene que ver con la política de remuneración o la política salarial, y lo que busca es resguardar el derecho que tienen las personas trabajadoras a que se dé la actualización de las categorías salariales, de conformidad con el índice de precios al consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, para que no exista una pérdida del valor adquisitivo de los salarios. Esto es fundamental.

Hoy tenemos y hemos estado discutiendo recientemente el impacto que existe en nuestro país por el congelamiento de los salarios, producto de la aplicación de la regla fiscal, pero ciertamente creemos que esa política salarial debe revisarse en un sentido de mayor justicia salarial, donde precisamente los salarios de aquellas personas trabajadoras que ganan menos en la Administración pública puedan actualizarse, reciban los aumentos, al menos de conformidad con el aumento del costo de la vida.

Y podría, incluso, en un escenario como el de la regla fiscal, aplicarse una política más justa, donde no se penalice de la misma manera los salarios de quienes menos ganan en relación con los salarios más altos de la Administración pública. Y eso, obviamente también nos recuerda ese principio de que esos salarios más altos son los primeros que deben dar el ejemplo.

Por eso nos ha preocupado muchísimo la interpretación que ha surgido, que yo no comparto y que espero que sea corregida, en el sentido de que, por ejemplo, los salarios o las remuneraciones de nosotros, de las y los diputados, sí se van a empezar a actualizar, desconociendo el escenario de la regla fiscal.

Eso debe ser corregido, con el proyecto de ley que hemos firmado, prácticamente diputados y diputadas de todas las fracciones, pero también deberían corregirse esas interpretaciones, porque ese no puede ser el espíritu de la ley.

Si se estableció la regla fiscal que se van a congelar los salarios por el crecimiento de la relación deuda-PIB, no puede ser que se pretenda interpretar que algunas remuneraciones, precisamente las de los jerarcas de los supremos poderes, sí se pueden actualizar.

Y de paso quiero decirlo. Cuando aquí aprobamos, en la discusión del plan fiscal, una moción de un transitorio para que no existan aumento salarial de los altos jerarcas de la Administración pública durante los próximos dos años, en ese momento pensábamos que esa situación se iba a extender dos años, la realidad nos ha demostrado que no, que es un problema más largo, más complejo.

Cuando aquí se aprobó esa moción que propusimos en la discusión del plan fiscal no era para que se suspendieran aumentos y ahora vinieran jerarcas y funcionarios a pretender reclamar el pago retroactivo del aumento que les hubiera correspondido durante esos dos años, porque ayer fui advertido de que hay algunos funcionarios que están haciendo esa interpretación, aquí en la Asamblea Legislativa, e incluso en otras instituciones.

Estamos investigando, pero se nos ha reportado, por ejemplo, que en algunas municipalidades estaría pasando esto. Vivillos o vivazos, que ahora pretenden recetarse retroactivamente todo el aumento de los últimos dos años, como si no hubiera pasado nada en este país.

Y quiero dejar aquí constando, por si sirve de algo, la voluntad que como legislador en ese momento plasmamos como proponente, como uno de los proponentes de la moción que se aprobó en el plan fiscal.

El objetivo no era suspender los aumentos para que después se los receten retroactivo, por dos años, incluso indexando y cobrando la actualización del valor, no.

La norma era clara: no habrá aumento para los altos jerarcas que ganen más de cuatro millones, no habrá aumento en los próximos dos años, no existirá, no nacerá ese aumento a la vida jurídica, no se devengará un aumento.

Lo digo para la…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Al ser las trece con treinta minutos, se levanta la sesión.

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aida María Montiel Héctor
Primera prosecretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria